

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**LA DISCRECIONALIDAD DE LAS AUTORIDADES
LOCALES Y EL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA, 2021-2022**

Para optar : El título profesional de Abogada
Autor (es) : Bach. Arzapalo Victorio Yudith Nila
Asesor : Abg. Gutarra Baltazar Marco Antonio
Línea De Inv. : Desarrollo y Derechos Humanos
Institucional
Área de Inv. : Ciencias Sociales
Institucional
Fecha de Inicio y : 23-01-2022 a 01-07-2022
Culminación

HUANCAYO – PERÚ

2023

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

MG. CUNYAS ENRIQUEZ PEDRO SAUL

Docente Revisor Titular 1

MG. ESPEJO TORRES JORGE LUIS

Docente Revisor Titular 2

MG. PORRAS SARMIENTO SYNTIA

Docente Revisor Titular 3

ABG. CAPCHA DELGADO GUILLERMO

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico cariñosamente a mis queridos padres quienes con su apoyo han coadyubado a la consecución de mis objetivos y metas trazadas en la vida.

AGRADECIMIENTO

Mi permanente gratitud a Universidad peruana Los Andes en particular a mis docentes quienes han sido protagonistas en la trasmisión de conocimientos jurídicos y del mismo modo a mi asesor que me ha orientado y guiado en la realización del presente trabajo de investigación y a mis compañeros con quienes reflexionamos y debatimos los diversos temas en materia jurídica.

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N° 0028- FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

LA DISCRECIONALIDAD DE LAS AUTORIDADES LOCALES Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, 2021-2022

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : BACH. ARZAPALO VICTORIO YUDITH NILA

Facultad : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela profesional : DERECHO

Asesor(a) : Abg. GUTARRA BALTAZAR MARCO ANTONIO

Fue analizado con fecha **18/01/2024** con **102** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

X
X
X

El documento presenta un porcentaje de similitud de **28** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N°11 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 18 de enero de 2024



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFA

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

TABLA DE CONTENIDO

PORTADA	i
HOJA DE DOCENTE REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
TABLA DE CONTENIDO	vi
CONTENIDO DE FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi

CAPITULO I

DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática	15
1.2. Delimitación del Problema	16
1.2.1. Delimitación Espacial	16
1.2.2. Delimitación Temporal	16
1.2.3. Delimitación Conceptual	16
1.3. Formulación del Problema	16
1.3.1. Problema General	16
1.3.2. Problemas Específicos	16
1.4. Justificación de la Investigación	16
1.4.1. Justificación Social	16
1.4.2. Justificación Teórica	17
1.4.3. Justificación Metodológica	17
1.5. Objetivos de la Investigación	17
1.5.1. Objetivo General	17
1.5.2. Objetivo Específicos	18
1.6. Hipótesis de la Investigación	18
1.6.1. Hipótesis General	18
1.6.2. Hipótesis Específicos	18
1.6.3. Operacionalización de Categorías	18

1.7. Propósito de la Investigación	19
1.8. Importancia de la Investigación	19
1.9. Limitaciones de la Investigación	20

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación	21
2.1.1. Antecedentes Nacionales	21
2.1.2. Antecedentes Internacionales	26
2.2. Bases Teóricas de la Investigación	28
2.3. Marco Conceptual	64

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1. Enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica	66
3.2. Metodología	66
3.3. Diseño Metodológico	66
3.3.1. Trayectoria del estudio	66
3.3.2. Escenario de estudio	67
3.3.3. Caracterización de sujetos o fenómenos	67
3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	67
3.3.5. Tratamiento de la información	68
3.3.6. Rigor científico	68
3.3.7. Consideraciones éticas	69

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Descripción de los Resultados	70
4.2. Contrastación de las Hipótesis	81
4.3. Discusión de Resultados	82
4.4. Propuesta de Mejora	85
CONCLUSIONES	86
RECOMENDACIONES	87

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	88
ANEXOS	90
CONTENIDO DE TABLAS	
CONTENIDO DE GRAFICOS	
Figura 1.1 Domicilio en el Distrito de Chilca.	70
Figura 1.2 Decisiones de la Autoridad Edil de Chilca	71
Figura 1.3. El poder de Discrecionalidad.	72
Figura 1.4 Principio de Discrecionalidad	73
Figura 1.5. Personal de Confianza del Alcalde	74
Figura 1.6 Ejecución adecuada de las funciones del personal de confianza del alcalde	75
Figura 1.7 Personal de Confianza elegido por la Autoridad edil	76
Figura 1.8. La arbitrariedad del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca	77
Figura 1.9. Arbitrariedad de la autoridad edil	78
Figura 1.10.El alcalde y el principio de Discrecionalidad.	79

RESUMEN

El trabajo de investigación parte del **Problema**: ¿De qué manera la discrecionalidad de las autoridades locales vulnera el procedimiento administrativo en la Municipalidad Distrital de Chilca, 2021-2022?, el **Objetivo General** es: Determinar de qué manera la discrecionalidad de las autoridades locales vulnera el procedimiento administrativo en la Municipalidad Distrital de Chilca, 2021-2022 la **Hipótesis** que guía la investigación es: La discrecionalidad de las autoridades locales si vulnera el procedimiento administrativo por la libertad que ejerce la autoridad edil en la Municipalidad Distrital de Chilca, 2021-2022, la **Metodología** está basada en lo que es el análisis – síntesis, asimismo, la investigación es de carácter básica – jurídica social con un nivel explicativo, con diseño no experimental, transeccional, la población y muestra que se obtuvo estuvo compuesta por 100 ciudadanos del distrito de Chilca y para ello se empleó el muestreo no probabilístico intencional, para la recolección de información se empleo el cuestionario como instrumento de recolección de datos, los resultados a los que alcanzo la investigación fueron; la discrecionalidad de la autoridad edil de la Municipalidad Distrital de Chilca vulnera el procedimiento administrativo; ya que, bajo el principio de la discrecionalidad, el Alcalde ejerce el poder más allá del principio de legalidad, deviniendo en arbitrario las decisiones que toma.

Palabras Claves: Principio de Discrecionalidad, el alcalde, los Procedimiento Administrativos, Municipalidad, Autoridad edil, Derechos, Intereses, Principio de Legalidad, Instrumentos Administrativos.

ABSTRACT

The research work is based on the Problem: How does the discretion of local authorities violate the administrative procedure in the District Municipality of Chilca, 2021-2022? The General Objective is: Determine how the discretion of local authorities violates the administrative procedure in the District Municipality of Chilca, 2021-2022

The Hypothesis that guides the investigation is: The discretion of the local authorities if it violates the administrative procedure for the freedom exercised by the edile authority in the District Municipality of Chilca, 2021-2022, the Methodology is based on what is the analysis - synthesis Likewise, the research is of a basic nature - social legal with an explanatory level, with a non-experimental, transectional design, the population and sample that was obtained was made up of 100 citizens of the district of Chilca and for this intentional non-probabilistic sampling was used. For the collection of information, the questionnaire was used as a data collection instrument, the results reached by the investigation were; the discretion of the municipal authority of the District Municipality of Chilca violates the administrative procedure; since, under the principle of discretion, the Mayor exercises power beyond the principle of legality, making the decisions he makes arbitrary.

Keywords: Principle of Discretion, the mayor, Administrative Procedures, Municipality, Municipal Authority, Rights, Interests, Principle of Legality, Administrative Instruments.

INTRODUCCIÓN

Uno de los mayores problemas que se pudo observar en la Municipalidad del Distrito de Chilca, es que como consecuencia de la elección de la nueva autoridad edil, se produce el cambio del personal del empleo público, en la que nos menciona que el empleado de confianza tiene por finalidad desempeñar un cargo de confianza; ya sea técnico o político que vas ser muy diferente al cargo que desempeña el empleado público, pero se tiene que tener en cuenta que no se puede acceder del 5% de trabajadores designados por la autoridad municipal, los empleados de confianza serán designados por el Alcalde bajo el Principio de Discrecionalidad.

Asimismo, tenemos que saber que la discrecionalidad de la que goza la autoridad Municipal también tiene límites que están regulados por los Derechos Fundamentales, como parte del principio del debido procedimiento administrativo, ya que , tenemos que saber que la discrecionalidad no es sinónimo de arbitrariedad son dos polos totalmente opuestos, por tal razón tenemos que tener muy claro que la discrecionalidad no es más que el ejercicio de una potestad legal que va posibilitar a la administración una estimación subjetiva, que va permitir que pueda arribar a diferentes soluciones, pero siempre respetando los elementos que se encuentran reclados.

Si bien es cierto lo mencionado líneas arriba, tenemos que saber que la autoridad municipal en el Distrito de Chilca en facultad del Principio de Discrecionalidad, contrata a su personal de confianza con la finalidad de que este le ayude a realizar las funciones que se le encomendaron a la autoridad, sin embargo se pudo observar que el Alcalde no está contratando a sus empleados con las aptitudes o requisitos exigibles por el perfil del puesto, es por esto que la decisión de la autoridad está contraviniendo las normas administrativas de la Municipalidad Distrital de Chilca trasgrediendo de esta manera los intereses de los ciudadanos.

Si este problema continuo con el mismo rumbo, las consecuencias en el distrito de Chilca serán nefastas, ya que, actualmente, se está haciendo caso omiso a los intereses de los ciudadanos , mal usando muchas veces recursos de la entidad municipal esto por la poca o nula experiencia que tienen los administradores de estos.

A fin de que este problema no siga generando las mismas consecuencias en perjuicio de los ciudadanos del Distrito de Chilca, se ha planteado que, el Alcalde, al tomar decisiones bajo el principio y poder de discrecionalidad, contraviene las normas e instrumentos administrativos; ya que, las decisiones de la autoridad edil no se ajustan a derecho, ejerce un abuso de poder en la Municipalidad Distrital de Chilca, lo que genera perjuicio en contra de la Municipalidad; ya que, el personal de confianza no ejerce adecuadamente sus funciones y son elegidos sin base alguna.

Asimismo, a fin de entender la estructura del trabajo de investigación, se parte por el problema **general** siguiente: ¿De qué manera la discrecionalidad de las autoridades locales vulnera el procedimiento administrativo en la Municipalidad Distrital de Chilca, 2021-2022?, para lo cual, se tiene como **Objetivo General**: Determinar de qué manera la discrecionalidad de las autoridades locales vulnera el procedimiento administrativo en la Municipalidad Distrital de Chilca, 2021-2022.

La **Justificación de la Investigación** es relevante; por cuanto, tendrá un aporte en la sociedad; ya que, una vez comprobada la presente hipótesis de investigación repercutirá en ya no pasar por alto la opinión de los ciudadanos del distrito de Chilca que son los más perjudicados, asimismo, la investigación será beneficiosa para el Estado; ya que, al no tergiversarse el derecho de legalidad, no habrá deficiencias en los distritos de cada región,

En el ámbito teórico, la siguiente investigación brindara un aporte al Derecho Municipal, para esto se van a recolectar fuentes bibliográficas con la finalidad de fundamental la postura asumida, para lo cual, una vez que se haya comprobado la hipótesis se plantearan soluciones y mecanismos con la finalidad de poder mitigar o erradicar el problema de investigación

Por otro lado, en el ámbito metodológico es nuestra investigación se empleara el instrumento de recolección de datos que será el cuestionario, técnica para para que esta sea validada a través de un experto metodológico y un experto en la materia después se aplicara la técnica que se validara a través de un experto en el ámbito, posteriormente se aplicara la presente técnica que nos ayudara a recolectar datos, ya que, una vez realizado el siguiente trabajo de investigación servirá para siguientes investigaciones.

La presente investigación cuenta con un sustento cuando se refiere a los antecedentes de investigación, para esto se realizó un profundo análisis de las siguientes investigaciones: El Principio De Discrecionalidad En La Normativa De Contratación Pública, Huarsaya (2017), Puno – Perú, El Grado De Autonomía Del Que Gozan Las Municipalidades En El Perú, Puno – Perú, Jala (2018), Interdicción de la arbitrariedad y la discrecionalidad administrativa en la municipalidad de La Encañada, Cajamarca, Cajamarca – Perú, Salazar (2018), Interdicción de la arbitrariedad y la discrecionalidad administrativa en la municipalidad de Máncora, 2021, Piura – Perú, Navarro (2022), Discrecionalidad Aumentada, Efecto del concepto jurídico indeterminado en la discrecionalidad administrativa, Bogotá – Colombia, López (2013),

El **Método** empleado para el siguiente trabajo de investigación, ya que, es el análisis y síntesis, el tipo de investigación establece la básica y la jurídica social, el nivel de investigación es de forma explicativa, asimismo, el diseño es no experimental – transeccional, la población estuvo compuesta por 1000 ciudadanos del Distrito de Chilca, la clase de muestreo es el no probabilístico intencional, la técnica que se utilizo para la recolección de información es el cuestionario, la técnica de procesamiento de datos es el análisis e interpretación de datos, la contrastación de objetivos y discusión de resultados.

Nuestro trabajo de investigación consta de cuatro capítulos siendo los que mencionaremos a continuación:

El primer capítulo que consta de la determinación del problema, que se encuentra dividido por la descripción de la realidad problemática, delimitación del problema en el ámbito espacial, temporal y conceptual, el planteamiento del problema tanto general como especial esta conformado por la investigación y este se divide en social, teórica y metodológica, del mismo modo, contiene la hipótesis de la investigación tanto general como específico, asimismo, la operalización de categorías, el propósito, la importancia de la investigación y límites de la investigación.

El segundo capítulo donde se desarrolla el Marco Teórico, esta conformado por los antecedentes de la investigación nacionales e internacionales, las bases teóricas de la investigación y el marco conceptual.

El tercer capítulo hablamos de la metodología y este está compuesto por un enfoque metodológico y por la epistemología jurídica, la metodología, el diseño metodológico que está conformado por la trayectoria de estudio, escenario de estudio, caracterización de sujetos o fenómenos, técnicas e instrumentos de recolección de datos, tratamiento de información, rigor científico y consideraciones éticas.

Finalmente, el cuarto capítulo está conformado por la descripción de los resultados, la contrastación de hipótesis, discusión de resultados, propuesta de mejora y finalmente conclusiones y recomendaciones.

Se obtuvo como resultado de que la discrecionalidad de la autoridad edil de la Municipalidad Distrital de Chilca vulnera el procedimiento administrativo; ya que, bajo el principio de la discrecionalidad, el Alcalde ejerce el poder más allá del principio de legalidad, deviniendo en arbitrario las decisiones que toma.

Se ha determinado que el poder de decisión de la autoridad edil – alcalde, si contraviene las normas e instrumentos administrativos; ya que, el alcalde, bajo el principio de discrecionalidad, designa a su personal de confianza, sin observar si es que éstos cuentan o no las capacidades y si es que cumplen con el perfil para el trabajo dentro de la Municipalidad Distrital de Chilca.

LA AUTORA

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

Si bien, conforme la implementación de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, en el artículo 4 de la presente Ley establece la clasificación del personal del empleo público en la que se menciona que el empleado de confianza desempeña cargo de confianza sea técnico o político que es muy distinto al del funcionario público; asimismo, es menester mencionar que en ningún caso podría ser mayor al 5% de los servidores existentes en la entidad, para tal efecto, el Alcalde, como máxima autoridad de la Municipalidad de Chilca, designa a los empleados de confianza guiándose fajo el Principio de Discrecionalidad.

Por lo que, la autoridad máxima de la Municipalidad de Chilca, en ejercicio de ese poder de discrecionalidad, contrata directamente al personal de confianza a fin de que desarrolle sus funciones conforme al Ordenamiento Jurídico Vigente, sin embargo, están ejerciendo inadecuadamente ese poder de discrecionalidad; ya que, los empleados contratados por confianza no tienen el perfil para el puesto; así como, no cuentan con las aptitudes para el puesto ; por tanto, ese poder de decisión de la autoridad edil, contraviene las normas administrativas de la Municipalidad Distrital de Chilca.

Asimismo, su poder de decisión del Alcalde no resguarda la defensa, los derechos e intereses de la Municipalidad in comento; por lo que, contraviene el principio de legalidad.

Este problema ocasiona diversas consecuencias dentro de la Municipalidad Distrital de Chilca; ya que, se está designando inadecuadamente a los empleados de confianza porque no cumplen con el perfil requerido para el ejercicio de funciones; lo que ocasiona que se disminuya el patrimonio de la Municipalidad al pagar un sueldo conforme al ordenamiento jurídico actual; asimismo, la consecuencia directa es que los ciudadanos de Chilca desconfían del ejercicio de sus funciones, así como existe una falta de credibilidad hacia toda la Institución; ya que, se asocia la idea de que existe corrupción cuando no se elige a los más capaces para el ejercicio de una determinada función.

Es así que, para que este hecho no siga generando consecuencias más allá de la propia Municipalidad y de la sociedad en general, se plantea que el poder de decisión de la autoridad edil – alcalde, si contraviene las normas e instrumentos administrativos; ya que, el alcalde, bajo el principio de discrecionalidad, designa a su personal de confianza, sin observar si es que éstos cuentan o no las capacidades y si es que cumplen con el perfil para el trabajo dentro de la Municipalidad Distrital de Chilca.

1.2. Delimitación del Problema

1.2.1. Delimitación Espacial.

La presente investigación se desarrollará en la Municipalidad Distrital de Chilca.

1.2.2. Delimitación Temporal.

La presente investigación se desarrollará en el año 2021-2022.

1.2.3. Delimitación Conceptual.

El Principio de Discrecionalidad, el alcalde, los Procedimiento Administrativos, Municipalidad, Autoridad Edil, Derechos, Intereses, Principio de Legalidad, Instrumentos Administrativos.

1.3. Formulación del Problema

1.3.1. Problema General.

¿De qué manera la discrecionalidad de las autoridades locales vulnera el procedimiento administrativo en la Municipalidad Distrital de Chilca, 2021-2022?

1.3.2. Problemas Específicos.

1. ¿De qué manera el poder de decisión de la autoridad edil contraviene las normas e instrumentos administrativos en la Municipalidad Distrital de Chilca, 2021 – 2022?

2. ¿Cómo la no defensa y cautela de los derechos e intereses de la Municipalidad por parte de la autoridad edil contraviene el principio de legalidad, en la Municipalidad Distrital de Chilca, 2021-2022?

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Justificación Social.

La investigación, una vez ejecutada y corroborada la hipótesis de investigación antes mencionada, va a repercutir en un mejor manejo de poder de

decisión de la autoridad edil; así como va a repercutir en la defensa de derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Chilca; asimismo, la presente investigación será beneficioso para la Municipalidad; ya que, no realizarían un gasto innecesario si es que el empleado de confianza no realiza sus funciones a cabalidad; del mismo modo, repercutirá en la autoridad edil; ya que, al ejercer adecuadamente el poder de discrecionalidad, contrataría a un empleado de confianza que reúna los requisitos de Ley, también repercutirá en el Estado; ya que, los ciudadanos tendrían credibilidad en aquella Institución del Estado – Municipalidad.

1.4.2. Justificación Teórica.

La presente investigación contribuirá al aporte de nuevos conocimientos del Derecho Administrativo - Municipal; por lo que, se recurrirá necesariamente a fuentes bibliográficas a fin de fundamentar la posición de los tesisistas; por lo que, una vez corroborado la hipótesis de investigación, se propondrá mecanismos que soluciones el problema in comento; ya que, se reduciría el poder de decisión mediante el principio de discrecionalidad; lo que tendría como consecuencia que la autoridad edil no ejercería sus funciones de forma arbitraria, contraviniendo así, las normas del Derecho Administrativo.

1.4.3. Justificación Metodológica.

En el desarrollo de la investigación se utilizará el instrumento de recolección de información – el cuestionario; a fin de obtener información fidedigna respecto al poder de decisión de la autoridad edil, la defensa e intereses de la Municipalidad Distrital de Chilca y el principio de discrecionalidad del Alcalde en el ejercicio de sus funciones; una vez elaborado el instrumento se procederá a su validación, después se aplicará en la investigación y si es factible, se propondrá para subsecuentes investigaciones.

1.5. Objetivos de la Investigación

1.5.1. Objetivo General.

Determinar de qué manera la discrecionalidad de las autoridades locales vulnera el procedimiento administrativo en la Municipalidad Distrital de Chilca, 2021-2022.

1.5.2. Objetivo Específicos.

1. Determinar de qué manera el poder de decisión de la autoridad edil contraviene las normas e instrumentos administrativos en la Municipalidad Distrital de Chilca, 2021 – 2022.

2. Determinar cómo la no defensa y cautela de los derechos e intereses de la Municipalidad por parte de la autoridad edil contraviene el principio de legalidad, en la Municipalidad Distrital de Chilca, 2021-2022.

1.6. Hipótesis de la Investigación

1.6.1. Hipótesis General.

La discrecionalidad de las autoridades locales si vulnera el procedimiento administrativo por la libertad que ejerce la autoridad edil en la Municipalidad Distrital de Chilca, 2021-2022.

1.6.2. Hipótesis Específicos.

1. El poder de decisión de la autoridad edil si contraviene las normas e instrumentos administrativos por exceso o abuso de poder en la Municipalidad Distrital de Chilca, 2021 - 2022

2. La no defensa y cautela de los derechos e intereses de la Municipalidad por parte de la autoridad edil si contraviene el principio de legalidad porque el alcalde quebranta normas establecidas jurídicamente, en la Municipalidad Distrital de Chilca, 2021-2022.

1.6.3. Operacionalización de Categorías.

OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORÍAS		
VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	INDICADORES
X: Discrecionalidad	Está considerado como un principio por el cual la administración asume para la toma de decisiones, pero dichas providencias tienen que estas conforme a la normativa, teniendo en cuenta la formalidad y conforme al principio de legitimidad.	X1: Poder de Decisión de la autoridad edil
		X2: No Defensa y cautela de los derechos e intereses de la Municipalidad X1: Poder de Decisión

Y: Procedimiento Administrativo	El procedimiento Administrativo está considerado como un mecanismo mediante el cual la administración esta facultada para poder realizar tramites que se encuentran establecidos , está conformada por distintos procesos establecidos por la normativa,	Y1: Normas e instrumentos administrativos
		Y2: Principio de Legalidad

1.7. Propósito de la Investigación

El propósito de la investigación es contribuir con la solución del conflicto, se plantea la modificación de la Ley Orgánica de Municipalidad que permite atribuciones desmedidas al alcalde en el ejercicio de su función como representante del ejecutivo en las municipalidades por ser dicha legislación extremadamente alcaldista.

1.8. Importancia de la Investigación

La importancia del trabajo de investigación radica en una función limitadora de la arbitrariedad de la autoridad edil de la Municipalidad Distrital de Chilca en cuanto el poder de decisión contraviene normas e instrumentos administrativos en la Municipalidad Distrital de Chilca, lo que se pretende lograr es que la autoridad edil realice adecuadamente sus funciones, sin caer en arbitrariedad, bajo el pretexto de que esta investido del principio de discrecionalidad, lo que claramente repercutirá en la no defensa y cautela de los derechos y los intereses de la Municipalidad Distrital de Chilca.

1.9. Limitaciones de la Investigación

Las limitaciones de la investigación, son las siguientes:

1. Acceso a las bibliotecas, se restringe el aspecto cuantitativo de los libros.
2. La muy poca colaboración de los ciudadanos para poder aplicar nuestro instrumento de recolección de datos

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Antecedentes Nacionales.

El Principio De Discrecionalidad En La Normativa De Contratación Pública, Huarsaya (2017), Puno – Perú, para optar el Título Profesional De Abogado, Universidad Nacional Del Antiplano Facultad De Ciencias Jurídicas Y Políticas Escuela Profesional De Derecho:

Analizar si en la normativa de contratación pública existe un principio que otorgue un margen de discrecionalidad a las entidades públicas, basado en la Gestión Pública para el Resultado del Desarrollo (GpRD), para que estas puedan garantizar el cumplimiento oportuno de sus contratos administrativos.

El objeto antes mencionado tiene una relación con nuestra variable independiente de nuestra investigación por que el tesista tiene la intención de analizar cuál será la normativa que existe en la contratación pública y que de manera horizontal también existe un principio que ayudara a crear un margen de discrecionalidad a nivel de todas las entidades públicas; ya que, lo que el tesista propone es saber si la aplicación de la discrecionalidad en las entidades públicas basadas en el Gestión Pública para el Resultado del Desarrollo (GpRD) pueden de alguna manera garantizar el cumplimiento en los contratos de los administrados, he aquí entonces una conexión con nuestro trabajo de investigación ya que nosotros tenemos como variable dependiente la discrecionalidad; ya que tenemos como finalidad investigar como la discrecionalidad de las autoridades locales vulnera el procedimiento administrativo en la Municipalidad.

Las conclusiones que el tesista obtuvo en su investigación, son las siguientes

1. Se ha podido examinar que la legislación en las provincias del país, que no cuentan con el principio de discrecionalidad, pero cuentan con disposiciones que de forma poco clara concede un exiguo de discrecionalidad para que las entidades contratantes puedan tener la potestad de tomar decisiones con la finalidad de poder garantizar la eficacia del contrato en la oportunidad debida. Asimismo, las sugerencias realizadas por la agencia de desarrollo tampoco hacen mención del principio de discrecionalidad, pero

mencionan que las compras que se realizan de manera pública tienen que gestionarse y ejecutarse respetando el cumplimiento de los fines primando las formalidades de las mismas esto se puede encontrar sosporte en la GpRD.

2. Asimismo, la recomendación para poder proponer un principio explícito y que cuenta con disposiciones legales que otorguen discrecionalidad a las entidades para que de esta manera se puedan tomar decisiones que inunquen el cumplimiento de la finalidad muy por encima de las formalidades procedimentales, ya que, permitirá durante la fase de la actuación pactada, los bienes, servicios y obras sean obtenidos en la procedencia debida. (p.123)

La metodología empleada por el tesista fue el método básico, el tipo de investigación que se aplicó a la tesis fue el jurídico – comparativo y el jurídico – descriptivo, el método de investigación aplicado en el trabajo de investigación es el método analítico; el diseño de la investigación aplicado por el tesista es de un enfoque cualitativo, tuvo como población y muestra a la legislación nacional, la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, así también la legislación de países de la región Argentina, Bolivia, Colombia y Chile, en lo que es doctrina en materia de contratación administrativa, las técnicas usadas por el tesista fueron la observación documental, la exegesis, el análisis y las técnicas de instrumento empleados fueron la ficha de observación documental, ficha de comparación normativa, ficha de registro de anotación y ficha de recomendaciones realizadas por agencia de desarrollo.

El Grado De Autonomía Del Que Gozan Las Municipalidades En El Perú, Puno – Perú, Jala (2018), para obtener El Título Profesional De: Abogado Universidad Nacional Del Antiplano Facultad De Ciencias Jurídicas Y Políticas Escuela Profesional De Derecho:

El objetivo General de la investigación fue identificar el grado de autonomía del que gozan las municipalidades en el Perú.

El objetivo antes mencionado se relaciona con el propósito de nuestra investigación; ya que, el investigador de esta tesis tendrá por finalidad definir qué tan autónomas resultan las municipalidades en el Perú al momento de la toma de decisiones y también lo que intenta realizar el tesista es

indicar cuales serían los límites de la autonomía municipal en el Perú, y de esta manera poder crear una postura sobre lo que es la Autonomía Municipal y como se esta manera los funcionarios y servidores públicos que vengán trabajando en la municipalidades a quienes se les tiene que limitar y restringir de ciertas actuaciones que puedan realizar en las Municipalidades, ya que, sino esto sería como un abuso de autoridad; , he aquí entonces una conexión con nuestro trabajo de investigación un alcance ya que en nuestra investigación queremos investigar referente a la discrecionalidad de las autoridades en las Municipalidades del distrito de Chilca.

Las conclusiones que el tesista obtuvo en su investigación, son las siguientes;

1. Se ha logrado establecer que el estado peruano al abrazar la teoría francesa de la descentralización ha otorgado a las municipalidades la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad.
2. Asimismo, también se ha podido comprobar que la autonomía municipal otorgada a las municipalidades tiene limitaciones establecidas en la constitución política del estado, ley orgánica de municipalidades y legislaciones especiales para cada sector. Siendo estas: la constitución, derechos humanos, bloque de constitucionalidad y políticas públicas del estado.
3. También se ha podido conocer el pronunciamiento del Tribunal Constitucional, la misma que precisa que la autonomía municipal no debe confundirse con autarquía. (p.102)

La metodología empleada por el tesista fue el método básico, el enfoque aplicado por el investigador fue metodológico jurídico y la población y muestra que se utilizó tres estudios relacionados a los límites y restricciones de la autonomía municipal y también es un expediente N.º 0012-1996-I/TC , N.º 0013-2003-AI/TC.

Interdicción de la arbitrariedad y la discrecionalidad administrativa en la municipalidad de La Encañada, Cajamarca, Cajamarca – Perú, Salazar (2018), Para Obtener El Grado Académico De Maestro En Gestión Pública, Universidad Cesar Vallejo.

El objetivo General de la investigación fue determinar la relación que existe entre interdicción de la arbitrariedad y la discrecionalidad administrativa en la municipalidad de la Encañada, Cajamarca.

El objeto antes mencionado tiene relación con nuestro trabajo de investigación; ya que, el tesista nos indica que el personal que labora en la Municipalidad Distrital de la Encañada, tiene problemas en la discrecionalidad administrativa lo cual hará un lado lo que es la debida motivación, ya que los trabajadores nos mencionan que en la Municipalidad de la Encañada tiene un gran disfuncionalidad administrativa, ya que, muchas veces los funcionarios públicos basándose en lo que es la discrecionalidad actúan basándose en su voluntad o capricho y hacen caso omiso a los principios, eh aquí, entonces una conexión con nuestro trabajo de investigación; ya que, nosotros tenemos como finalidad saber de qué manera la discrecionalidad de las autoridades locales vulnera el procedimiento administrativo en la Municipalidad del distrito de Chilca.

Las conclusiones que el tesista obtuvo en su investigación, son las siguientes;

1. Los trabajadores de la Municipalidad Distrital de la Encañada, observan deficiencias en la discrecionalidad administrativa lo cual implica que dejan de lado la debida motivación; incurriendo en actos arbitrarios que vulneran los derechos fundamentales de los administrados, toda vez, que, en cuanto a la dimensión reglamentaria, el 82,86% la asume en el nivel bajo, en lo que se relata menciona que el 92,85 % se concentra en el nivel bajo, con respecto a la dimensión técnica, el 81,43 % en el nivel bajo y con respecto a la dimensión condicional 87,14% se focaliza en nivel bajo.

2. Por otro lado, el grado de relación que se produce a través de la oposición de la arbitrariedad y de la discrecionalidad administrativa de la municipalidad de el distrito de la Encañada, ya que, se funda de la naturaleza de la exaltación como elemento valioso o como elemento juicioso del acto administrativo (p.112).

La metodología empleada por el tesista fue el método básico, el tesista aplico el diseño de investigación tipo descriptivo correccional, la población estará constituida por 120 trabajadores de la municipalidad de la Encañada, las técnicas que aplico la tesis fueron las de técnicas de fichaje, fichas bibliográficas, fichas textuales y fichas de comentario y la observación y los instrumentos el cual aplico a su población fue el cuestionario y el test.

Interdicción de la arbitrariedad y la discrecionalidad administrativa en la municipalidad de Máncora, 2021, Piura – Perú, Navarro (2022), para obtener el grado académico de Maestro en Gestión Pública, Universidad Cejar Vallejo.

El objetivo general de la presente investigación tuvo como finalidad determinar la relación que se produce entre la interdicción y la arbitrariedad y discrecionalidad administrativa en la municipalidad de Máncora, 2021. Como objetivos específicos nos menciona lo siguiente: Identificar la relación de conducta antijurídica y discrecionalidad administrativa en la municipalidad de Máncora, 2021. Identificar la relación de poder público y discrecionalidad administrativa en la municipalidad de Máncora, 2021. Identificar la relación de irregularidad caprichosa y discrecionalidad administrativa en la municipalidad de Máncora, 2021.

El objetivo antes mencionado tiene relación con nuestra tesis; ya que el tesista menciona que en la Municipalidad de Manco la discrecionalidad no es aplicada de la manera correcta; ya que, en muchas ocasiones las autoridades abusan de este poder que se le emana; así mismo estas autoridades deberían contar con un control ya que de esta manera también se protegería a diferentes administrados, eh aquí la conexión que tiene con nuestro trabajo de investigación ya que nuestro trabajo de investigación tiene por finalidad saber de que manera la discrecionalidad va vulnerar el procedimiento administrativo en las municipalidades del Distrito de Chilca.

Las conclusiones que el tesista obtuvo en su investigación, son las siguientes;

1. En componente de conducta antijurídica y discrecionalidad administrativa en la municipalidad de Máncora, la clarividencia de

los coagentes se originó en el orden del 36,4 % en el nivel regular, considerando que en varias los casos se disipan sin respetar el ordenamiento jurídico, menos con causas justificada, aprovechándose de los espacios en la normativa, asumiendo un comportamiento antijuridico, desechando, incluso, del aspecto prudencial, asimismo, el procedimiento antijuridico, posponiendo el aspecto discrecional. Se confirmo que la dimensión conducta antijuridica se vincula positivamente con la variable independiente de discrecionalidad administrativa con una analogía ($r= 0.527$) dando auténtica moderada.

2. Asimismo, se ah logrado determinar que el nivel del poder publico y la discrecionalidad administrativa en la Municipalidad de Mancora, ya que el 43,2 % lo percibe de manera regular, en la medida que la entidad estaría recayendo en excesos frente a los administrados aprovechando el poder que se tiene, lesionando de modo estaría incidiendo en excesos frente a los administrados abusando del poder que se le otorga, trasgrediendo de manera sistemática los derechos adquiridos evitando la discrecionalidad en la toma de decisiones. La dimensión del poder publico se correlaciona con la variable de discrecionalidad administrativa, según la Rbo de Spearman de 0.455 confirmando una correlación positiva moderna.

La proporción del poder público tiene una relación con nuestra variable independiente que es la discrecionalidad administrativa, según Rho de Spearman igual a 0.455 confirmando de esta manera una correlación positiva moderada. (p.89).

La metodología aplicada por el tesista es básica, utilizo el diseño no experimental correccional, la investigación que realizo es de carácter cualitativo, la población y muestra que se utilizó fueron 88 trabajadores de la Municipalidad de Máncora .

2.1.2. Antecedentes Internacionales.

Discrecionalidad Aumentada, Efecto del concepto jurídico indeterminado en la discrecionalidad administrativa, Bogotá – Colombia, López (2013), para obtener el título de magister en Derecho Administrativo, Universidad Libre De Colombia.

El objetivo General de la investigación fue identificar, y fundamentar la convergencia entre dos instituciones que han sido tratadas en mayor parte en la doctrina española como antagónicas y totalmente diferenciables.

El objeto antes mencionado tiene un encaje con nuestro trabajo de investigación; ya que, tiene como finalidad determinar los conceptos jurídicos indeterminados y también la discrecionalidad administrativa; ya que nos menciona que la discrecionalidad se constituye y proviene de la misma norma, ya que muchas ocasiones por la discrecionalidad se desprende el abuso de poder por parte de los funcionarios públicos ya que se le otorgan potestades de las cuales muchos de ellos resultan abusando de estos y realizando el mal uso de la discrecionalidad es por esta razón que tiene un enlace con nuestra trabajo de investigación a realizar; ya que en nuestro trabajo de investigación tenemos por finalidad saber cómo los funcionarios públicos del distrito de Chilca a través de la discrecionalidad las autoridades muchas veces vulneran el procedimiento administrativo.

Las conclusiones que el tesista obtuvo en su investigación, son las siguientes;

1. La potestad discrecional de la administración es una institución interesante en el estudio del derecho administrativo, lo que obedece a su inacabado estudio y que no existe una teoría de validez general que tenga pretensiones de ser absoluta, esto se demuestra en las diferentes corrientes teóricas que han pretendido definir la discrecionalidad bien sea desde los elementos de la norma jurídica , determinando la discrecionalidad como un asunto de complementación del supuesto de hecho, o como libre elección de consecuencias jurídicas, o como mera facultad estipulada en la copula o verbo rector de las normas identificado desde el verbo (podrá), por otro lado, algunos autores como es el caso de ALONSO MAS ya que se considera que la discrecionalidad en las

municipalidades esta considerado como una meta que contribuye a que se pueda definir la discrecionalidad como una libertad de carácter relativo de motivos que le asiste a la administración , ya que, esta libertad otorgada viene de la misma normativa.

2. La discrecionalidad administrativa esta calificada como una institución que se inmiscuye en el principio de legalidad, en el pasado se quedaron las teóricas que la calificaban como una facultad propia de una vinculación de manera negativa al principio de legalidad, lo que nos menciona que se produce el creer en un control jurisdicción a motivo de no estar sujeta a este principio. De manera que se menciona que este escrito la discrecionalidad como potestad, ya que, se encuentra enlazada de manera positiva, lo que quiere decir que el conducir el principio de discrecionalidad está permitido a través de la normativa, permisión que se expresa como una libertad – relativa , que además basándonos en las disposiciones del Estado administrador deben de someterse al los principios de ordenamiento jurídico, derechos fundamentales y al cumplimiento de los fines políticos del Estado, asimismo, la vulneración del tipo positivo que ayuda a conducir la posibilidad de control judicial.

La metodología usada por el tesista fue la de analítico – descriptivo.

2.2. Bases Teóricas de la Investigación

2.2.1.Principio de Discrecionalidad.

2.2.2. Procedimiento Administrativo.

Se puede señalar que el proceso administrativo es el conjunto secuencial de los diversos procedimientos administrativos, a solicitud de un particular o de oficio.

García (2001) nos menciona sobre el proceso administrativo que es una ordenación interna de la pluralidad de operaciones expresadas en actos diversos realizados heterogéneamente por varios sujetos u secciones que forman parte de las operaciones y actos que no obstante su relativa independencia se pronuncia se modula de manera ordenada en la producción de un acto final. (p.45)

Asimismo, se menciona que el procedimiento administrativo sería el camino al Inter Jurídicamente regulado, ya que, este no es un acto complicado sino es un conjunto de actos complicados de carácter administrativo y derivado de valor, aunque con sustantiva jurídica propia.

Por otro lado, la Ley N.º 27444 que es la Ley de Procedimientos Administrativos General, ya que, en su artículo 29 nos menciona que el procedimiento administrativo como el conjunto de actos y actividades que se tramitan en entidades adecuadas para realizar la emisión de un acto administrativo que genere efectos jurídicos ya sea individual o individuales sobre utilidades como obligaciones o derechos de los ciudadanos.

2.2.3. Proceso Administrativo.

En el contexto jurídico legal nos plantea que ante una autoridad gubernativa competente cuando se general un reclamo o petición en una oficina o dependencia del Estado, ya sea esta una persona natural o jurídica, que acuda a un servidor público con la finalidad de poder obtener la afirmación de un derecho, es así que las municipalidades se encuentran en la potestad de poder brindar una solución al conflicto presentando en tema administrativo, ya que, es su función primordial definir o resolver el conflicto de interés esto a través de una serie de procedimientos.

2.2.4. Procedimiento Administrativo.

Según Cabrera (1998) nos menciona “Es el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados”. (p.145)

Se divide en dos vertientes en dos etapas de procedimiento una imperfección de voluntad administrativa, que tiene como característica originaria la unilateralidad y bilateralidad, como claros ejemplos se puede tener la fiscalización y el control de impugnación.

2.2.5. Objeto del Procedimiento Administrativo.

Diferentes autores mencionan que

Diversos autores coinciden en señalar que el procedimiento administrativo tiene por objeto; general la garantía administrativa, asimismo, la tutela de intereses y derechos solicitados por los administrados se puede reflejar en acciones

administrativas adecuadamente motivados y sostenidos en el ordenamiento jurídico es decir la garantía jurídica.

2.2.6. Fuentes del Proceso Administrativo.

Las fuentes del procedimiento administrativo son las disposiciones constitucionales, tratados y convenios de carácter internacional que se incorporan al ordenamiento jurídico nacional, asimismo también se pueden observar leyes y disposiciones que se encuentran de manera jerárquica que se semeja a decretos supremos, normas reglamentarias que abarcan poderes del Estado, las demás normativas el poder ejecutivo como las ordenanzas y estatutos establecidos por las entidades, así como el alcance institucional o preventivo de los sistemas administrativos o también de ciencias encargadas de realizar la interpretación de las disposiciones administrativas, las resoluciones expedidas por las entidades administrativas a través de sus tribunales, un consejo rector se debe a través de leyes específicas que son establecidos bajo criterios interpretativos y que hayan sido publicadas, es decir, que estas decisiones forman precedentes administrativos, como sería el de extinguir la vía administrativa y no pueden ser eliminadas, asimismo, los pronunciamientos que tienen carácter vinculante de ciertas entidades que se encuentran acreditadas de manera expresa para poder solucionar diferentes consultas que se relacionan con la interpretación de normas administrativas que resulten aplicables en la labor adecuadamente fundamentada.

2.2.7. Clases del Proceso Administrativo.

2.2.7.1. El procedimiento técnico de gestión.

Asimismo, cuando nos referimos al procedimiento técnico de gestión nos referimos a la actividad trascendente del Estado como es la incubación de diferentes leyes, normas, predomnio de obras, servicios públicos, insurrección de la carta nacional por edificación geodésica, astronómica y aerofotogramétrico y etc., que contiene la actividad de examinador, compleja e importante.

2.2.7.1.1. Procedimiento Administrativo Strictu Sensu.

Concerniente con el vínculo estado administrados en ordinario con los derechos y obligaciones entre lo que es el estado y sus colaboradores, es decir entre el estado y los individuales o entre los individuales antes el Estado.

2.2.7.1.2. Procedimiento de aprobación automática.

No es necesario de ningún acto administrativo, ya que, con la exposición de la solicitud, ya que se da por idóneo lo solicitado ligado a los procedimientos son establecidos por la confianza en que la solicitud cuenta con veracidad.

2.2.7.1.3. Procedimiento de evaluación previa.

Espinoza (2000) nos menciona que los procedimientos de evaluación anterior como aquellos que solicitan de un conocimiento o alzamiento anterior por parte de la Administración Pública. (p. 123).

2.2.7.1.4. Procedimiento disciplinario.

Por medio del procedimiento se inquiriere para posteriormente brindar una sanción de ser necesarios, ya que puede ser que la entidad autoritaria puede haber caído en una falta o en el caso extremo pueden existir elementos penales, pero no precisamente delictivos, sino más tipificadas como faltas.

Bacacorzo (2003) no menciona lo siguiente:

El procedimiento intransigente es el que recae sobre órganos, órganos del Estado, entidades públicas y privadas, sin embargo, esto no es aplicable en Universidades Privadas. (p.134).

2.2.8. Principios Del Procedimiento Administrativo

El derecho peruano recae en tres principios primordiales que son la simplicidad, celeridad y eficacia, sin embargo, hay otros principios que se utilizan para poder realizar la disposición y cause.

2.2.8.1. Principio de legalidad.

Las autoridades administrativas tienen la responsabilidad de actuar conforme a la Constitución Política, ya que si bien nos indica que están facultadas y atribuidas con los fines que nos indica la norma suprema, este principio, asimismo, contiene criterios que las entidades deben de respetar y adecuarse, por otro lado, se tiene conocimiento de que se dejan sin efecto ciertas normas por mandato de una instancia superior, ya que, de alguna manera trasgreden derechos de otros.

2.2.8.2. Principio del debido procedimiento.

Los administrados tienen la capacidad de tener derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que se encuentra entendido como

el derecho que tienen a poder exteriorizar sus argumentos, asimismo, poder obtener una decisión correctamente motivada y fundada.

Dromi (2001) nos menciona lo siguiente:

Nos indica que el debido procedimiento administrativo ya que nos menciona que los contextos con respecto a la Administración Pública de todos aquellos principios y derechos que regularmente se imploran en el ámbito de la jurisdicción común o especializado a lo que nos menciona el Artículo 139° de la Constitución del Estado. (p.49)

2.2.8.3.Principio de impulso de oficio.

Por otro lado, las autoridades tienen la capacidad de dirigir e inducir ya sea por oficio el procedimiento y establecer la ejecución práctica de los actos que tendrán por finalidad resolver provechosos para el esclarecimiento de ciertas resoluciones de diversos argumentos necesarios.

Es por este, que el principio mencionado tiene como finalidad dar inicio a un procedimiento, asimismo, impulsar su avance, remover los que se pudo presentar en trámite, concretar la prueba y corregir cualquier traspié y descuido en el procedimiento

2.2.8.4.Principio de razonabilidad.

Según Priori y Bustamante (1997) nos menciona que las decisiones de la autoridad administrativa como cuando creen los administrados, deben adoptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios por emplear y los desenlaces públicos que deben de proteger con la finalidad que este responda de manera adecuada para cumplir con la satisfacción de su obligación (p. 36)

2.2.8.5.Principio de Imparcialidad.

Las autoridades administrativas estar aptas para proceder sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, ya que, se les tiene que brindar el mismo tratamiento y protección frente a diversos procedimientos y este se resuelva de manera adecuada conforme a los establecido en el ordenamiento jurídico y brindar

atención al mismo. Es por esta razón que la actividad administrativa debe sostener la defensa de intereses de la ciudadanía.

2.2.8.6. Principio de informalismo.

Las formas en las que se lleva a cabo el procedimiento deben de estar interpretadas de manera favorable a la recepción de la decisión final de las presunciones de los ciudadanos, de manera que sus derechos e intereses no se vean afectados de ninguna manera y muchos menos por la intervención de terceros.

2.2.8.7. Principio de presunción de veracidad.

En la diligencia del procedimiento administrativo, se supone que los documentos y declaraciones que se presentan por los ciudadanos y la forma mencionada en la normativa nos indica que se debe asumir la veracidad de estos, ya que, nos menciona que la presunción va tener la capacidad de admitir prueba en contrario.

2.2.8.8. Principio de conducta procedimental.

Asimismo, la autoridad administrativa con respecto a los administrados un representante que es un abogado y si en la mayoría las partes de procedimiento realizan sus pertinentes procedimientos y de la misma manera llevan a cabo sus respectivos actos procedimentales que son dirigidos por el respeto, colaboración y sobre todo la buena fe, ninguna acción o relación de procedimiento administrativo puede tomarse como conducta de mala fe.

Asimismo, no se debe admitir en el proceso administrativo la demora desleal como ejercicio precoz de la facultad administrativa como la injusticia de la facultad anulatoria o revocatoria del ejercicio de imperios enormes, Firmeza de plazo sin cumplir como establecimiento de condiciones desproporcionadas, entre otros.

2.2.8.9. Principio de celeridad.

Quiénes forman parte en el procedimiento administrativo debe de concertar su actuación de tal manera que se dote al trámite de la máxima dinámica posible evitando de esta manera actuaciones procesales que puedan dificultar su desenvolvimiento o formen parte del formalismo, con la finalidad de poder obtener una decisión en un tiempo adecuado, sí que ellos expongan a las autoridades el respeto debido al procedimiento.

Es por este principio que el funcionario público tiene la capacidad de optar por medidas que impliquen un tiempo de corto tiempo, evitando de esta manera que se puedan producir retrasos innecesarios.

2.2.8.10. Principio de eficacia.

Las partes del procedimiento administrativo deben de hacer predominar la finalidad que tiene el acto procedimental, ya que siempre se dan formalismos que inciden en su validez, es por esta que si no se establecen aspectos de vital importancia en la decisión final generan indefensión a los administrados.

Priori (2002) nos menciona lo siguiente:

En todos los supuestos de aplicación de este principio como el propósito del acto que se inmunizar sobre las formalidades que no son importantes tendrán que adecuarse al marco normativo que se esta aplicando y a su valor, ya que, será una garantía de la finalidad publica que se encarga de busca compensar la aplicación de este principio (p. 154).

Es por esta razón que la eficacia esta considerada como una calificación que corresponde a llevar a cabo a los administrados en función a los resultados de la labor administrativa.

2.2.8.11. Principio de Verdad Material.

La autoridad administrativa será la encargada para poder verificar de manera correcta los hechos que pueden emplearse como motivo de sus decisiones para esto se tendrá que tomar los medios probatorios necesarios y que sea conforme a Ley, ya que, esto se realiza aun cuando no haya sido propuestas por parte de los administrados.

2.2.8.12. Principio de participación.

Cuando hablamos del principio de participación nos referimos, a la democracia participativa por parte de los administrados, ya que, las entidades deben de ser las encargadas de ofrecer condiciones necesarias a todos loa administrados que accedan a la información, sin expresiones injustificadas, solo cuando este este afectado la intimidad que se encuentra relacionada a la seguridad nacional o que se encuentre establecido en la normativa, y de esta manera poder expandir la

participación de los administrados y de sus representantes en decisiones públicas que sienten que pueden afectar a través de su difusión.

Daños (2002) nos menciona lo siguiente:

La ley de Procedimiento Administrativos ha advertido mecanismos de participación a los cuidamos o administrados que son el acceso a la información general y específica con las que cuentan algunas entidades, asimismo, los ciudadanos tienen la libertad de pedir información pública y también poder participar en la prestación de control de servicios públicos. (p.78).

2.2.8.13. Principio de simplicidad.

Los tramites que se instauran por la autoridad administrativa deben de ser sencillos, es decir que no deben de contar con confusión o complicación, es decir que los requisitos solicitados deber ser claro, de fácil entendimiento y racionales, para que de esta manera se cumplan de la manera mas adecuada.

2.2.8.14. Principio de uniformidad la autoridad administrativa.

Debe de fijarse los requisitos de manera parecida para tramites que cuentan con similitud, para que de esta manera se garantice que los ciudadanos administrados realicen el procedimiento requerido respetando llevándose a cabo el debido proceso.

2.2.8.15. Principio de predictibilidad.

Morón (2003) nos menciona lo siguiente:

La autoridad administrativa tiene la capacidad de poder ofrecer a los administrados o representantes de esto una información adecuada, honesta, veraz, completa y confiable para cualquier tramite, para que de esta manera el ciudadano tenga una idea claro de cual será la finalidad del tramite que esta iniciando

A través de Principio de predictibilidad el ciudadano va tener la capacidad de poder tener un conocimiento anticipado de la decisión que asumirá la administración después de brindar la información o requisitos solicitados.

2.2.8.16. Principio de privilegio de controles posteriores.

El procedimiento administrativo se basa en la aplicación de la fiscalización posterior. La autoridad administrativa competente. Se reserva el derecho de poder

evidenciar la autenticidad de la información que se presentó, asimismo también la información, ya que si la información presentada no es verídica se aplicara lo mencionado en la normativa.

2.2.9. Características del Procedimiento Administrativo.

Cuando hablamos de características de procedimiento administrativo cave mencionar que son de manera gratuita, ya que, el procedimiento administrativo es un servicio que se brinda a través del Estado es por esta razón que no tiene costo alguno, excepto en casos donde la ley lo menciona, es así que también se tiene que respetar el conducto regular y el orden jurídico, si tener que testificar ni demorar en trámites, esta situación podría traer consigo la nulidad y sanción.

Fiorini (1948), “Nos menciona que también que las características del proceso administrativo son el de respetar el conducto regular y el orden jerárquico, sin festinar ni demores de tramites; estas situaciones podrían acelerar nulidad y sanciones” (p. 25).

Se instituye la simplificación como un mecanismo que contribuye a la celeridad, eficacia, asimismo, brinda sencillas a los tramites, lo cual resulta ser una característica primordial es que se realice por escrito ya que, el pedido o reclamo se presenta a través de una solicitud, reclamo o pedido en un papel sencillo que se acompañe de un cargo de economía procesal, asimismo, esto se tiene que presentar de los requisitos necesarios y esenciales para de esta manera se pueda brindar una solución justa y a tiempo, cuando nos referimos a la verdad material significa que se tiene que investigar lo ocurrido en los hechos, ya que la iniciativa puede ser de parte o de oficio, también una de las principales características eran el derecho de defensa en todas las instancias administrativas, bajo responsabilidad y pena de nulidad

Asimismo, podemos encontrar como característica que existe la responsabilidad personal y administrativa con la que cuentan todos los funcionarios que actúan en el procedimiento es así que ahí también predomina el interés público sobre el interés particular, es por esta razón que el impulso de oficio es necesario y principal que se debe aplicar en la mayoría de tramites, ya que protege y orienta al reclamante, asimismo tenemos que saber que es impugnabile porque agota la vía administrativa, asimismo, cuando no este de acuerdo con la resolución emitida se

tiene la potestad de poder acudir al poder judicial a través de una acción contenciosa administrativa que es de carácter público porque los expedientes deben estar al alcance de los interesados.

2.2.10. Sujetos del Procedimiento Administrativo.

2.2.10.1. Administrados.

Asimismo, las personas naturales o jurídicas con situación procedimental tienen la potestad de poder acudir a la administración pública, ya que, pueden iniciar su tramitación a través de una petición para que de esta manera se le pueda reconocer un derecho reconocido por el que se le esta trasgrediendo.

Esto nos señala que las prerrogativas están calificadas para poder tartar de extenuar dichos actos que recorten, violen o desconocen sus legítimos intereses o derechos.

2.2.10.2. Autoridad administrativa.

Es el funcionario que se encuentra en las entidades que se encuentran bajo cualquier régimen jurídico o practicando potestad publica que tiene por finalidad dar inicio, instrucción, sustanciación, resolución y ejecución o que de otro manera este participe en la gestión de procedimientos administrativos que viene a ser la autoridad que tenga la capacidad y competencia de realizar el oficio el procedimiento administrativo.

2.2.10.3. Terceros administrados.

Cuando se menciona a terceros administrados mencionamos de sujetos que se encuentran afectados por el conflicto entre las partes del proceso, para lo cual también se encuentran en la facultad de poder realizar la iniciación del procedimiento.

Cuando de habla de los terceros administrados que no se encuentre determinados, la situación se realiza a través de una publicación cuando este corresponda.

Asimismo, los terceros tienen la facultad de poder presentarse en cualquier etapa del procedimiento y se les designara los mismos derechos y obligaciones pertenecientes en el.

2.2.11. Formas de dar Inicio al Procedimiento.

Es por esta razón que de oficio se puede prestar cuando la autoridad superior lo dispone basándose a través del cumplimiento de un deber legal o de una situación que sea motivo de denuncia. Asimismo, se notificará a los administrados, ya que, sus derechos pueden ser afectados, es por esta razón que dicha información debe tener información sobre lo que es la naturaleza en el alcance y esta ser previsible con respecto a la duración del procedimiento, así como en sus derechos y obligaciones del mismo.

Asimismo, los administrados o los ciudadanos se encuentran en toda la facultad de poder informar a la autoridad encargada los hechos suscitados que generan la afectación a los administrados, ya que, el derecho trasgredido es un derecho fundamental que indica los hechos, señalando el tiempo, lugar, hora y modo, así también la identificación de los autores.

Por otro lado, el derecho a la petición de cualquier administrado ya se realice este de forma individual y colectiva, ya que se encarga de promover el inicio de un procedimiento ejerciendo el derecho señalado en el artículo 2 inciso 20 de la Constitución Política del Perú, asimismo, el derecho de petición nos permite que se pueda presentar diversas solicitudes por medio de un interés particular y legítimo del administrado o por que sea un interés general de la comunidad.

2.2.12. Facultades del administrado.

2.2.12.1. Facultad de contradicción.

Ante un hecho que afecta, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede en la vía administrativa buscando que de esta manera se revoque, cambie, anule o se enajene sus efectos

2.2.12.2. Facultad de solicitar información.

Asimismo el derecho a la petición significa que el administrado tendrá la capacidad de poder solicitar la información que se encuentra bajo el poder de la administración, es así, que cabe mencionar que los administrados o ciudadanos tiene la capacidad de poder acceder a la información de manera libre, ya que, es un derecho que se reconoce en la Constitución, que si bien es cierto existe un límite con la intimidad personal y familiar, así también la información que es de carácter de seguridad nacional.

2.2.12.3. Facultad de formular consultas.

El administrado se encuentra en la capacidad de poder consultar a las autoridades convenientes sobre las materias que tiene bajo su cargo, ya que existen entidades competentes para poder resolver las incógnitas o dudas del administrado.

2.2.12.4.Facultad de formular peticiones de gracia.

Es así que el ciudadano se encuentra en toda la capacidad de poner solicitar a la autoridad encargada que pueda emitir procedimiento solicitado, asimismo, también brindar un servicio que se puede exigir por no contar con de un título legal específico

2.2.12.5.Requisitos para iniciar un procedimiento administrativo.

Cuando nos referimos a un procedimiento ya sea a pedido por parte como por medio de una escrito, que será presentado a la administración y este tendrá que contener nombres y apellidos del administrado, asimismo la petición, también tiene que contar con el lugar y firma del solicitante, la indicación del órgano administrativo es cual estará dirigido el pedido como el domicilio legal dónde deberá ser notificada, la relación del documento que se adjunta o anexos.

Con contar varios administrados interesados cuando obtengan un mismo acto administrativo sin intereses disconformes pueden presentarse colectivamente por medio de un solo escrito conformando un solo expediente y se puede acopiar en una carpeta escrito más de una postulación que siempre que se trate de argumentos conexos.

Los módulos de admisión fundamentada y orientada al administrado para la prestación de las solicitudes y formularios que quedan forzados a poder decepcionarlo, asimismo, darle ingreso, sin calificar, negar o podrían brindarles un plazo no máximo a 2 días hábiles

Cuando se habla del silencio administrativo porque o en el caso de la solicitud de apelación, aprobando automáticamente los procedimientos administrativos no continuados y, finalmente, la entidad no se traslada a la aplicación o formación. Para las agencias competentes para sus actividades.

Si pasado el plazo no se realiza las subsanaciones solicitadas, la administración considera no darle tramite a lo solicitado y se devolver al administrado.

Si en la exposición de la solicitud se añadieran documentos que solicitan autenticación se puede asistir a los fedatarios institucionales como quién es colocación de sus labores habituales ofrecen de manera gratuita sus servicios administrados, ya que, su labor es de manera originalísima y deben de evidenciar y autenticar previa comparación con el original que lo muestra el administrador y la copia presentada.

Una vez permitida a tramite la solicitud o denuncia, la autoridad competente debe, si hacer sido solicitado de parte, tiene la facultad de promover la actuación que es necesaria y este supera cualquier obstáculo que pueda obstaculizar la tramitación del procedimiento.

2.2.12.6. Medidas cautelares.

Asimismo, cabe menciona que el procedimiento de la autoridad competente a través de una decisión que debe de ser motivada y que debe de contar con elementos de juicio suficiente, es así que este debe optar de manera transitoriamente medidas cautelares con la finalidad de poder asegurar la eficacia de las resoluciones emitidas.

2.2.12.7. La queja.

Constituyen el derecho a poder reclamar contra la conducta inaudita de la autoridad competente tramitando de esta manera el procedimiento que se solucione la indiferencia o abandono de los servicios públicos

Asimismo, la queja se interpone ante la autoridad competente de más alta jerarquía de la autoridad funcionario, que tenga a cargo el procedimiento de la causa, si tanto se el precepto infringido, y esto debe de ser resulta dentro de los tres días previos a través sin antes haber presentado un informe escrito al funcionario, cuando hablamos de la queja y esta se declare fundada, la autoridad tendrá la capacidad de poder disponer el otro funcionario de igual jerarquía.

No compone un recurso, sino que tiene el derecho a poder exigir sobre la conducta del agente, por laos siguiente motivos; cuando se está tramitando de manera equivocada el procedimiento, cuando se realice una parálisis de manera injustificada, asimismo, cuando no se observa los plazos que nos indica la Ley para realizar la tramitación del procedimiento.

2.2.13. La responsabilidad funcional de los empleados públicos.

2.2.13.1.Los criterios de responsabilidad funcional.

La Administración Pública para que pueda funcionar y cumplir sus metas y objetivos requiere de un personal idóneo que conozca plenamente sus deberes y obligaciones como para que puedan asumirlas cuando son requeridos como a las normas que se encuentran reguladas en una serie de disposiciones que muchas veces no son conocidas en su totalidad por lo que la finalidad de este trabajo de investigación es puntualizar y difundir está responsabilidades.

Asimismo, la responsabilidad es de manera funcional y este constituye una serie de consecuencias y medidas que puede producirse por acciones o omisiones ilícitas o prohibidas que se realizan en el ejercicio de una función pública dentro de las actividades del Estado cuando se genera perjuicios y detrimentos para terceras personas. Durante toda la relación laboral que asumen los empleadores públicos, están comprometidos observar Y respetar un conjunto de obligaciones y deberes expresamente determinados.

Es el deber u obligación que tiene todo funcionario público de observar el cumplimiento de las exigencias emanadas de la función que ejerce Y por consiguiente son propias del cargo que desempeña y cuyos incumplimientos traen consigo una sanción administrativa o disciplinaria establecida y regulada en las normas que cada organismo de la Administración pública.

El sistema jurídico se mantiene en principios de independencia y especialidad, de acuerdo a los cuales cada uno de ellos cuenta con una responsabilidad distinta o constituye órganos como procedimientos, medidas, supuestos y sanciones propias y diferentes, es por esta razón que el servidor publico puede estar atada a distintas responsabilidades y por ende inclinada de ser sancionada en distintos días y sanciones.

El compromiso se genera a través de la trasgresión de una obligación frente a un deber impuesto a un servidor que es funcionario público, como es el tipo general las percibidas en la necesidad del servicio, o los procedentes de su acatamiento ordenada en su parcial discrecional; en aplicación del principio de legalidad que requiere la presencia de normas preestablecidas al cumplimiento de estos deberes y a las sanciones que correspondan.

Cabe mencionar que todo funcionario o servidor público ocupa una ocupación ya sea en una entidad u organismo perteneciente al estado, esta autoridad cuenta con obligaciones y atribuciones que se deben de cumplir en el ejercicio de la actuación laboral, es así que estas se encuentran fijadas en las disposiciones reglamentarias y normativas que exigen el cumplimiento de vida, caso inverso puede incidir en distintas adeudos que deben ser procesadas para establecer la afectación y consecuencia de las acciones u omisiones realizadas.

Las consecuencias que pueden surgir como consecuencia de violaciones en las actividades de los funcionarios pueden ser de diversa índole, tanto civiles como administrativas o penales. Y como estos deberes son autónomos e independientes y están exigidos por las obligaciones prescritas por las leyes respectivas, las reclamaciones de responsabilidad penal o civil del afiliado no afectan a las objeciones de los órganos de investigación y administrativos, salvo en los tribunales. el orden es completamente opuesto, como se indica en artículo 243° de la Ley de Procedimiento Administrativo General (LPGA).

Zevallos (1998) nos menciona lo siguiente:

El reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración por sus requisitos de cumplimiento y ejecución se establece en la legislación administrativa competente. La evaluación del desempeño de los funcionarios y empleados en la toma de decisiones arbitrarias en el proceso administrativo deberá realizarse periódicamente y de forma selectiva por la máxima autoridad competente, sobre la base de la experiencia y el autor. (p.185)

Estas consecuencias son pérdidas económicas derivadas del incumplimiento de una función o servicio público, en la medida en que puede denominarse fraude o error por ser imperdonable o insignificante, por lo que siempre habrá obligación de indemnizar si el daño no es causado por el acto. daño. -De la naturaleza del contrato y de la solidaridad para quienes se apasionen, además de esta responsabilidad civil y administrativa puede surgir responsabilidad penal y política dependiendo del nivel o rango funcional de quien desempeña la función administrativa .

Patrón y Patrón (1996), nos menciona lo siguiente:

La situación que surge cuando una persona natural o jurídica de derecho público causa daño a otra a sabiendas o por negligencia, y por tanto está obligada a resarcir o resarcir íntegramente el daño. Esta responsabilidad puede ser individual o colectiva, según el caso, y debe realizarse siempre con honestidad, determinación, espíritu de equidad y sincera intención de reparación.(p.180)

Las responsabilidades que pueden tener los servidores públicos en el desempeño de sus funciones pueden incluir:

Internamente, cuando el daño lo siente directamente una agencia reguladora u organización pública, y externamente, cuando el daño ocurre a uno o más administradores que son usuarios de servicios públicos o ciudadanos involucrados en procesos causados por esta organización.

También por su actividad reproductiva: ¿por qué surge la responsabilidad por la acción cuando un funcionario, al realizar un acto en violación de las normas, sabe de su existencia, y la responsabilidad? sanciones por la inacción cuando una norma dicta la acción de determinada manera o por comportarse pasivamente o cuando las personas incumplen sus funciones o deberes.

Guzmán (2000) nos menciona que la función administrativa generalmente está directamente relacionada con las unidades físicas de tal manera que las actividades realizadas por el organismo administrativo público la afectarán directamente, pero quisiera señalar que toda decisión de la dirección de la Autoridad se dirige a esas unidades, como en muchos casos. donde podrían ser destinatarios. funcionarios estatales a través de la llamada administración interna (p.40).

La responsabilidad ejecutiva asegura el cumplimiento de las tareas comprometidas y crea la confianza y la tranquilidad de las personas al conocer las consecuencias del incumplimiento y del incumplimiento de las normas, para todos, incluidos quienes intervienen de una forma u otra y señalan las sanciones. que deberían implementarse para tales acciones y son el tema de nuestra investigación.

La responsabilidad es el cumplimiento de las obligaciones o cuidado al hacer o decir algo, o bien una forma de responder ante un determinado de ver cómo

lo que implica el conocimiento de que los resultados de cumplir o no las obligaciones recaen sobre el obligado. Es la conciencia que se tiene sobre lo que hacemos o dejamos de hacer en cumplimiento de las funciones o encargo otorgado.

Retamozo (2013) nos menciona lo siguiente:

Cuando nos referimos a la responsabilidad estamos hablando de la obligación, que mencionada obligación sería calificada como un presupuesto fundamental que sirve para poder general efectos jurídicos a través de la autoridad sancionadora del estado, siendo este un tipo de mecanismo obligatorias que se establece para los órganos y funcionarios que por comisión o omisión puede verse envueltos en alguna especial de responsabilidad funcional. (p.53).

El fin fundamental del estado es la búsqueda y la consecuencia del bien común y para alcanzar tal objetivo debe atenderse las distintas necesidades y urgencias que requiere la comunidad, mediante la organización y prestación de servicios ejecuciones de obras y adquisiciones de bienes que se concretan a través de las contrataciones que deben efectuar las entidades del estado por intermedio de sus servidores o funcionarios; por lo que debe existir un acuerdo y eficiente control o supervisión por los órganos competentes.

Cabe destacar que existe independencia y separación en principio entre las distintas formas de responsabilidad, ya que cada forma de responsabilidad puede asumirse sin necesidad de la otra; como también puede darse el caso de que surjan al mismo tiempo dos o más obligaciones sancionables, incluso puede existir un conflicto de intereses o un conflicto de facultades para determinar cuál prevalece en la decisión que se decida en casos judiciales o administrativos.

Algunos han argumentado que sancionar la doble responsabilidad violaría el principio de non bis in idem, lo cual creo que es erróneo, porque este principio requiere tres requisitos u objetos, a saber: la verdad como identidad objetiva. , para una misma persona en términos de identidad subjetiva, pero la diferencia en esta identidad radica en que la conducta tiene objetivos y procedimientos diferentes en el ámbito disciplinario, penal, civil y administrativo; Por lo tanto, el hecho de que una persona haya sido o esté siendo castigada o controlada no puede ser base para imponerle un castigo, a menos que la ley lo establezca claramente.

El control de la responsabilidad funcional es, por tanto, una presunción básica para juzgar la existencia de un delito con fuerza jurídica para el ejercicio de la potestad sancionadora del Estado, por ser un factor en el cumplimiento de los deberes impuestos por los órganos funcionales del Estado. La dirección y los gerentes realizan actividades en estricto cumplimiento de los diversos documentos y cargos de gestión, mantienen el cumplimiento normativo de acuerdo con las reglas y normas éticas establecidas en las funciones, cómo se regula la organización y funciones.

Las obligaciones son el resultado de las actividades de control que deben realizarse en la administración pública y se establecen en forma de normas y reglas para que los recursos públicos (económicos, financieros, materiales y humanos) sean utilizados eficazmente; Con controles claramente definidos e implementados se logra una administración pública reconocida, por lo que el control debe estar presente antes, durante y después de que se adopte una acción administrativa o contractual.

La responsabilidad surge cuando una entidad viola las normas jurídicas establecidas sobre el deber de actuar, a diferencia de la responsabilidad moral, que proviene de una entidad ajena a la entidad, principalmente estatal y tiene un carácter reparador. Son normas jurídicas porque establecen las obligaciones de conducta impuestas al sujeto por una entidad externa en relación con él, las cuales pueden implementarse mediante prohibiciones u otros mandamientos inmorales.

La responsabilidad es un complemento necesario de la libertad. El uso legal de la palabra apareció justo antes de la Revolución Francesa bajo la influencia del inglés. El término aparecerá en el derecho constitucional británico. Por tanto, la responsabilidad debe entenderse desde el punto de vista de una persona que realiza un acto libre, como la necesidad de que sea responsable de las consecuencias de su acción.

El efecto contradictorio de una persona que transgrede las normas jurídicas ocasiona una reacción por parte del derecho o la sociedad contra el sujeto que viola dichas normas. La manifestación de dicha reacción por parte del derecho se representa mediante sanciones impuestas por el estado mediante las potestades coercitivas y punitivas que debe ejercer.

La responsabilidad indica la obligación de quién, por cualquier título o desempeño, le corresponde asumir las consecuencias de un acto dañoso lesivo de un interés o voluntad protegidos, siendo un principio del derecho público, que se desarrolle en todo el amplio espectro del sector público y en la vida cotidiana regulada por el ordenamiento jurídico.

Todo empleador sujeto, ya sea regímenes laborales de la actividad privada como pública, tiene determinadas atribuciones, derivadas de su facultad directriz, por las cuales puede dirigir, reglamenta cómo dictar órdenes y fiscalizar las labores de sus trabajadores cómo modificar las condiciones en las que se presentan sus servicios y sancionar disciplinariamente al personal que incumple sus obligaciones, transgrediendo las normas legales o convencionales establecidas.

La responsabilidad funcional nace de la transgresión de una obligación o un deber impuesto al funcionario público que pueden ser de tipo general y las comprendidas en las obligaciones del servicio, o los derivados de la subordinación jerárquica o de su capacidad discrecional representables al cumplimiento de estos deberes y las sanciones que correspondan.

Retamozo (2013) nos menciona que la responsabilidad que en términos generales significa estar obligado, y cuyo cumplimiento constituye el presupuesto fundamental para la existencia y efectos jurídicos de la potestad sancionadora del estado cómo es el factor de coacción de las obligaciones establecidas para el dos órganos y funcionarios del nivel directivo y ejecutor que por comisión pueden verse involucrados en algún tipo de responsabilidad funcional (p. 56).

Ñaupari (1996) nos menciona que la responsabilidad de la Administración pública es adjetiva como loca imputarle dolo o culpa por lo cual basta con la existencia de un daño patrimonial mente valorable y una relación de causalidad entre el funcionario de la gestión y daños causados, al no poder resistir como parte de la defensa, dejo fuerza mayor, entendida como situación inusitada e imprevista que se producirá fuera de la autoridad pública mandarín correspondiente. (p.599).

Todos los servidores públicos y oficiales están sujetos a las normas que rigen sus funciones, y en casos especiales los miembros de las fuerzas armadas y los oficiales de la Policía Nacional están sujetos a la autoridad correspondiente y al Código de Justicia Militar de la Policía en caso de faltas, tales como cuando incumplan sus deberes o no se comporten de acuerdo con los valores y normas en materia de asignación de cargos que la organización les requiera.

El poder penal del Estado se expresa a través del poder de sancionar, por ejemplo, los derechos penales y administrativos, que tienen procedimientos como autoridad, sanciones y características diferentes, pero son un elemento esencial. Los elementos comunes incluyen imperativos y leyes que se extienden a lo procesal. Siempre que la entidad haya violado lo que debe ser sancionado en aras de la sana convivencia social y del interés público que el Estado debe garantizar y proteger.

Hernández (2001) nos menciona qué cuando el desempeño de sus funciones como los servidores públicos incumplen con las obligaciones que la Constitución y las leyes le imponen cómo se dar lugar a responsabilidad para con los agraviados o para el propio Estado; pueden tener diferentes características dependiendo del régimen jurídico aplicable, la autoridad involucrada en el procedimiento aplicable y la jurisdicción que ejerza competencia sobre su conocimiento.

Por ejemplo, la responsabilidad funcional en la mala utilización del Canon minero, que debe emplearse en forma exclusiva para el financiamiento de proyectos u obras de impacto regional y local, para cuyo efecto debe destinarse una cuenta especial para la administración de los recursos públicos transferidos y se debe entregar un 20% del total percibido para las universidades públicas de la zona; incumpliendo que han originado a sanciones por los órganos del control CGR.

La función pública, como institución del derecho público, es una actividad que el ordenamiento jurídico-constitucional reserva a los órganos e instituciones estatales, y que se manifiesta por la voluntad en las actuaciones de las personas que la representa. Toda función pública implica un conjunto de atribuciones que deben estar establecidas en sus respectivos manuales y reglamentos de organización y

función, define las competencias de los integrantes de las entidades públicas, cuyo ejercicio funcional corresponde exclusivamente a los designados por ley.

Padreschi (2003) nos menciona lo siguiente:

La falta de reconocimiento constitucional explícito, las facultades sancionatorias de la Autoridad Administrativa pueden considerarse reconocidas por la Constitución, implícita o implícitamente, como naturales o consecuentes de los derechos que le confiere la Administración en diversas materias, principalmente las relativas a la dirección y estatutos de la Sociedad; en este sentido, es fundamental que las administraciones públicas tengan poder de ejecución suficiente para garantizar que se cumplen los requisitos; esto equivale a que el gobierno tenga la facultad de dictar órdenes, las órdenes o prohibiciones también deben tener la facultad de imponer sanciones; Al fin y al cabo, sin él, el control sería eficaz ante un posible error por parte del administrador (p. 505).

Existen muchos deberes y obligaciones, cuyos incumplimientos y omisiones, nunca son sancionados, ni siquiera se conocen, y si conocen no se denuncian, creándose una cultura de impunidad que afecte a la administración pública es una razón de su descrédito ante la opinión pública y consecuencia de que los objetivos y misiones que tienen sus instituciones no se materialicen en forma eficiente.

2.2.14. Concepto de funcionario y Servidor Público.

Cuando hablamos de servidores públicos con relación a los ciudadanos en el ejercicio que este presta los servicios públicos a entidades de la administración pública con denominación o contrato registrado por la autoridad competente, con las regularidades de ley, tanto en jornada legal y sujeta a una gratificación remunerativa de manera permanente en diferentes etapas habituales, participando en el ejercicio de poder de la función pública.

Asimismo, los servidores civiles tienen la facultad de poder realizar actividades, por otro lado, los servidores civiles tienen la potestad de poder realizar actividades pero no expresan la voluntad de la Entidad, esto a diferencia del funcionario que es la persona que cuenta con el poder de tomar decisiones de

manera jerárquica o disciplinaria se encuentre en un organismo o entidad pública, lo cual fueran su régimen laboral siempre y cuando este cuente con funciones en el gobierno nacional, regional, local, legislativo, jurisdiccional, electoral, de control de fiscalía o de cualquier otro servicio público que se presente a la Nación.

El funcionario público está considerando como un servidor del Estado, esto es designado a través de la electo por disposición de una normativa, para que de esta manera se pueda ocupar mandos medios como superiores dentro de la estructura de los poderes públicos y así mismo este asume funciones como son la representatividad, iniciativa, decisión y su duración en el cargo de ciertos casos puede ser de manera temporal en antagonismo a la permanencia y firmeza que debe de tener para la realización adecuada de sus funciones.

Por otro lado, la ley de servicio civil nos indica que el funcionario público tiene la facultad de poder ejercer ciertas atribuciones como son las políticas, normativas y administrativas, ya que, cuenta con facultad diseñadora y aprobatoria, ya que aprueban tanto políticas y normas de carácter general, en las materias de su competencia es así que la tercera debe ser comprendida como la ejecución de actos de carácter direccional y de gestión interna.

2.2.14.1. Funcionarios públicos por elección.

Son designados mediante un proceso de elección popular, directa y universal, esto como producto de un proceso electoral que se realiza por la autoridad competente con mencionada finalidad, el ingreso, permanencia y término se encuentra estipulado en la Constitución Política del Perú y leyes relacionadas, con el presidente de la república, congresistas, presidentes regionales, alcaldes y regidores.

2.2.14.2. Funcionarios públicos por designación.

Los funcionarios por designación son cuando estos se encuentran nombrados de acuerdo a la normativa como son los requisitos, el proceso de acceso, asimismo, a través de la normativa que obtengan rango de ley, asimismo, los magistrados del Tribunal Constitucional, Defensor del Pueblo Fiscal de la Nación, Contraloría General y finalmente los rectores de la Universidad Pública.

2.2.14.3. Funcionarios públicos de libre designación y remoción.

Se trata de personas a quienes se les otorga un excedente en el servicio público sobre la base de la libre decisión del funcionario que lo nombra de carácter político, reglamentario o administrativo, por ejemplo, ministros de Estado, jefes, secretarios generales de ministerios, directores generales de gobiernos regionales y locales, directores a nivel comunal.

Los funcionarios públicos de designación y remoción regulares son aquellos, cuyos requisitos, proceso de acceso, vigencia o causales objetivas de remoción están reguladas por normas con rango de ley.

Se diferencian de los funcionarios de libre designación y remoción, en que no puede ser removidos de cargo, basados en la pérdida de confianza, cómo causar la extinción del vínculo laboral. Existe un listado de los organismos públicos del poder ejecutivo cuyos titulares, funcionarios de órganos colegiados y secretarios generales que por ley expresa tendrán la misma condición de los ministeriales; y tiene la condición de funcionarios de libre designación y remoción.

Los servidores públicos de actividades complementarias son los que ingresaron al servicio civil mediante concurso Público de méritos, conforme a las reglas establecidas en la ley del servicio civil; esto incluye asignar tareas a puestos que apoyen, complementen, dirijan y mantengan las funciones administrativas centrales e internas realizadas por cada unidad; Tienen los mismos derechos y obligaciones que los funcionarios del mismo rango, sin perjuicio de las excepciones y precisiones que establezca la ley.

Los directivos públicos son servidores públicos que ocupan cargos de alta dirección, liderando organizaciones con la tarea de mejorar el nivel de gestión en la administración pública; Por lo tanto, deberán cumplir con los requisitos de pericia, experiencia y conocimientos o lineamientos y perfiles de nuestro puesto directivo que se aprueben para su incorporación en cada entidad a través de concurso públicos de méritos supervisados por servir.

Carranza (2012), nos indica lo siguiente:

El servidor cuando ingresa al servicios, recibe un tipo de inducción el cual se encuentra relacionado con los deberes, obligaciones, derechos y funciones que este tiene que realizar a lo largo de su cargo, de la módulo orgánico en la que va laborar para que luego se

produzcan las demás inducciones sobre la normativa que respaldara y guiara el acciona de la entidad y el órgano en la cual se trabajó, conociendo las normas de la carrera administrativa el cual se encuentra sujeta a diversas sanciones cuando estas incurren en infracciones (p.275).

Las cualidades adecuadas del funcionario publico es que cuenta con cualidades y requisitos necesarios para que puedan ocupar el cargo, asimismo, cuenten cuenten con la disposición e idoneidad moral para que de esta manera puedan realizar de una manera eficiente la función encomendada, respaldando las acciones que realizan a través de conocimientos técnicos y la capacidad que tienen para poder resolver problemas, sin embargo, existen muy pocos profesionales que cuenta con esas características y muchos de ellos se trasladan al ámbito privado posteriormente después de todos los conocimientos y experiencias adquiridas.

2.2.15. Definiciones y Características de la Función Pública.

El desarrollo de la función pública es una característica necesaria que ayuda a que se genere una mejora de gobierno, lo cual permite que se pueda acceder a esta función a través de los méritos, ya que, la persona que ocupa un puesto en las entidades públicas deben ser las mas capacitadas es por esta razón que que las autoridades deben de ingresar por medio de concursos públicos, debidamente reglamentados y publicitados. La terminación de la carrera administrativa solo procede por causas establecidos en la ley y verificada por los procedimientos que esta señala.

En el empleo publico existen un desorden en los niveles remunerativos debido a que coexisten varios regímenes de contratación de personal dependiendo de la modalidad que utiliza cada entidad ; además no se tiene una información completa y real del sistema remunerativo de los trabajadores contratados y que no son estables, por lo que no puede aplicarse una adecuada carrera administrativa. Su problemática se debe principalmente a la multiplicidad de normas que no permite una gestión eficiente del personal nombrado y contratado.

Carranza (2012) nos menciona que la función publica o llamada también función estatal, esto apelando a la praxis administrativa como conforma parte de la función pública, ya que, todas las

personas que reciben un pago mensual que se retira del fondo público. La función es un concepto de carácter institucional, es por esta razón que el servicio público tiene como función actualizar y materializar la función y el régimen estatuario que fija sus derechos y deberes en relación con el estado – servicio (p.134).

La responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos está en cumplir de manera adecuada sus deberes y que estos sean conocidos por la entidad donde laborar por prestar sus servicios de manera adecuada, sino que de esta manera también a través de un conocimiento más amplio los ciudadanos, proveedores, órganos de control y ciudadanía en general quienes tienen todo el derecho de observar y reclamar sobre diferentes anomalías o infracciones.

Todo servidor publico al ingresar a la administración publica debe de efectuar su pliego personal conforme las normas del control interno por lo que se tiene que mostrar a la oficina de Recursos Humanos esto según su curriculum vitae de manera documentada, así como las copias fedateadas tanto de partida de nacimiento, DNI, partida de matrimonio. Por otro lado las declaraciones juradas de sus ingreso de bienes.

Tiene que tenerse en cuenta que para el ingreso o la permanecía subir los sueldos remunerativos, las condiciones de trabajo y ascensos se fundamental depende de su capacidad de cada uno de los postulantes y también de la Administración Publica para que se desempeñen en la misma entidad o en otras como indicador de la experiencia adquirida.

Asimismo, también existen funcionarios que se encargan de administrar, manejar y disponer de fondos del estado que están en la obligación esto a través de una declaración jurada , ya que tienen que realizar y registrar los ingresos, bienes y rentas que tiene o descubre esto de acuerdo a la Ley N° 27482, lo que va permitir comprobar si se genera concordancia entre sus ingresos y egresos. Es la información que tiene que ser publicada y expedida a la Contraloría General de la republica ya que esto se realiza por medio de mandato legal y constitucional, no solo forma un instrumento de control gubernamental sino también de un control social para la actuación publica que debe ser honesta y transparente.

2.2.16. Concepto y caracteres del empleado o servidor de confianza.

El empleado de confianza tiene como característica primordial ser un servidor que realiza un cargo de confianza, este cargo es diferente al del funcionario público que se encuentra laborando incluso desde gestiones que cuentan con anterioridad y se encuentran en el entorno de quien lo designo de manera libremente y la mayoría de veces termina su gestión cuando la persona designada también concluye su mandato o sino cuando pierde la confianza de la persona que lo designo.

También se tiene que tener en cuenta que el empleado de confianza es aquellos que realizan su labor en contacto personal, asimismo, los funcionarios de alta investidura que necesitan una parálisis en sus actuaciones para lo cual no tiene que ser conocida por seguridad o eficiencia en la gestión que se tiene que realizar.

Cabe mencionar que los empleados de confianza son aquellos que se encargan de realizar cargos técnicos o políticos que están en torno al funcionario público quien fue la autoridad que lo designo de manera libre, esto de acuerdo con un número máximo acreditados por cada entidad, conformado un privilegio de ciertos sectores públicos es por esta razón que se tienen que fijar mecanismos que contribuyen a limitad las decisiones y puedan apuntarse a garantizar la profesionalidad y la eficiencia en la función pública.

Los gobernantes de las entidades publicas tiene la constante necesidad que contratar personal de su entorno cercano para que de esta manera se pueda colaborar con las responsabilidades administrativas en las funciones que este haya obtenido por medio de la confianza. Esta ventaja en muchos casos este ah sido defraudado o cuestionada por la falta de experiencia de capacidad e idoneidad que debieron haber tenido los trabajadores para que de esta manera puedan desempeñar de manera correcta y fiel las tareas encargadas.

La doctora española hace referencia a los criterios que se tiene como poder obtener el puesto de confianza, ya que, menciona que estos cargados así sea de confianza también se deberían de realizar a través de un concurso público, ya que por medio de esto se medirá la capacidad respetando de esa manera el principio de meritocracia.

Parada (2006) menciona lo siguiente:

El funcionario público que labora en los gobiernos locales tiene que contar con la capacidad de poder laborar demostrando sus labores éticos y morales y una alta capacidad de conocimiento en el ámbito de su función es por esta razón que, siempre las autoridades designadas para desempeñar cargos tienen que realizarlo mediante concurso público, para que de esta manera la autoridad se encuentre a nivel del cargo que ocupa. (p. 417).

Debe considerarse que, así como se otorga la confianza política mente cómo está también puede perderse Y por consiguiente el vínculo laboral se extingue inmediatamente; por lo general sucede cuando se los altos funcionarios a los que existen son cambiados o removidos en el cargo, o en todo concluyen las funciones por el tiempo por el cual fueron designados; por lo que hemos criado convenientemente desarrollar un capítulo de responsabilidad política en esta obra.

Canal de confianza puede ser designados por sus conocimientos técnicos o por encargo político de organización a la que pertenece y se encuentra gobernando; por lo general ocupan cargos o puestos de importancia que tiene una duración temporal hasta que concluya la confianza o se presente actuaciones que afecten la función encomendada, coma en casas que desarrollaremos en un estudio de la responsabilidad política.

El número de empleados de confianza no puede ser mayor al 5% del total de los servidores públicos existen una cada entidad, computados sobre el número total que aparece en el cuadro de asignación del personal con las playas autorizadas y apuestas al mes de enero cada año; situación que en muchas entidades no se cumple por el incremento desmedido de nuevos funcionarios que ingresan al servicio público por el cambio de gestión.

Cueva(1975) , debe hablarse de empleado de confianza cuando esté en juego la existencia de la empresa, no sé intereses fundamentales, su éxito y prosperidad y también la seguridad de sus establecimientos o el orden esencial que debe reinar entre los trabajadores. El trabajo de confianza no es un trabajo especial sino una relación especial entre el patrón y el trabajador, en razón de las funciones que se desempeñan punto en rigor, los trabajadores de

confianza son trabajadores con un mayor grado de responsabilidad en atención a la tarea que desempeña Y de alguna manera hacen presente el interés del patrón.

Ferrari (2001) lidera a los trabajadores de confianza como aquellos trabajadores que asociados al poder de dirección patronal cómo se encuentran en la capacidad de ejercer las potestades de las que es titular el empleador y tratan en representación de El con los terceros, de modo tal que los empleados comunes y subalternos en el orden social y profesional, no consideran a las personas que ejercen funciones tan elevadas como formado parte de las clases asalariadas, e inclusive piensan que existen entre el empleador y los altos en empleados de una comunidad de intereses, de tendencias y cultura que lo representa como elementos extraños a la clase trabajadora (p.22).

Mendo (2006) menciona que está referido necesariamente a un campo más estricto que la genérica confianza que debe tener todo empleador frente sus trabajadores, ya que esté empleado alcanza una mayor y más directa vinculación con el empleador, goza de su máxima confianza y apenas está sujeta una limitadísima subordinación y tiene la representación del empleador, actúa en su nombre haciendo sus veces y tiene poder de dirección y responde por cada uno de dichos actos (p. 591).

Del Buen (2000) arista nos menciona que el trabajador de confianza es como la persona que por razón de jerarquía, vinculación, lealtad y naturaleza de la actividad que desarrolla el servicio de una empresa o patrón o, aquí a representatividad y responsabilidad en el desempeño de sus funciones, misma que lo ligan al destino mismo de la empresa. Sería entonces una persona con atributos precisos de capacidad credibilidad para el desempeño de una función específica. el trabajador de confianza estaría ante una persona física o moral que va a depositar en el su representación y responsabilidad en la realización de actos que puedan serle o no propia, pero para el interés

desde última persona implican garantía y seguridad de su desempeño (p.62).

Montes de Oca (1992), nos menciona que en relación a la función del trabajador de confianza como expresa que éstos incorpora la planta de empleados administrativos y se le designa determinadas funciones o se le otorga una posición de representación patronal y se le deja autoridad en uno o más sectores de la producción y se le hace responsable de los resultados, prescinde de sus servicios cuando estos no son altamente redituables y celeste gira sin ninguna razón explicación de las causas de tala adopción patronal.

Montes de Oca (1992) La persona que por razón de jerarquía, vinculación, lealtad y naturaleza de la actividad que desarrolla al servicio de una empresa o patrón o cómo adquirir representatividad y responsabilidad en el desempeño de sus funciones como las mismas que lo ligan de manera íntima al destino de esa función de los intereses particulares de quién lo contrata como en forma tal que sus actos merezcan plena garantía y seguridad y tengan su comportamiento laboral plena aceptación (p.142).

Laborar para el estado es priorizar a intentar cumplir los objetivos fundamentales a través de una visión y misión que tiene cada entidad cumpliendo sus responsabilidades y adaptándose a las exigencias funcionales y documentarias incluidos en el organigrama de las organizaciones, por esta razón, los funcionarios están sujetos a normas disciplinarias que los obligan a velar por un adecuado desempeño y eficiencia en la consecución de metas y objetivos, los intereses de la sociedad chocan, pero al mismo tiempo los invitan, a desarrollar plenamente sus capacidades y creatividad, hasta asumir competencias que no son de su competencia, incluso en algunos casos cuestionables.

Según Cervantes (2006) menciona lo siguiente:

Un funcionario público es una persona que tiene la técnica o experiencia para llevar a cabo sus actividades para lograr objetivos de interés público, ayudando efectivamente a lograr esos objetivos, dentro del ámbito de autoridad que declara o expresa la voluntad de

el Estado a cambio de ciertos derechos. que el gobierno puede proporcionar. (p.158).

Los funcionarios públicos están bajo el régimen disciplinario interno esto como una manera de autoprotección administrativa que sirve para poder salvaguardar la reputación y el pundonor de la entidad pública, así como la garantía de la normativa conforme a la actuación de funcionario en el servicio que se encomendó, asimismo, a la actividad que este desarrolla de acuerdo a la normativa establecida, por lo que se encuentra bajo diversos controles, siendo el más rígido en que le encuentra tipificado en la normativa penal en donde se protege el bien jurídico y la buena imagen de la administración pública.

Delgadillo (1996) nos menciona lo siguiente:

El funcionario público es la persona que tiene un grado en lo que es área orgánica y el que asume funciones de representación, decisión y dirijo de la entidad, mientras el empleado o la persona que se encuentra subordinada no cuenta con las facultades que son meramente del funcionario público, ya que, no cuenta con la facultad decisoria sino con la facultad de auxilio y colaboración. (p.147).

Es por esta razón que el empleado público se encuentra obligado a cumplir de manera recta e correcta con moralidad y decencia en su función, para que de esta manera no se pueda recaer en acciones u omisiones que la ley sanciona, ya que, este se encuentra obligado a cumplir con estas características durante el tiempo y el lugar que corresponda lo que significa que este empleado público tiene que cumpla con su labor bajo los parámetros de la puntualidad, continuidad y residencia en la localidad donde labora.

Sánchez (2012) nos mencionó lo siguiente:

Los empleados públicos tienen que estar seleccionados a través de procedimientos que generen igualdad entre los participantes y elegir a la persona idónea de acuerdo a los virtudes y facultades que este tenga, asimismo, también deben de tener garantías necesarias que lo protejan frente a un despido arbitrario o que este cuenta con derechos establecidos para que no se pueda ver vulnerado, ya que, no podría ser retirado por motivos injustificados y si este es

removido a otro cargo deberá realizar sus funciones de la misma manera con imparcialidad (p. 310)

El funcionario público es un servidor sobre el cual recaen derechos y deberes, asimismo, sus actuaciones o actitudes deben exteriorizarse como una persona con moralidad, ya que, al trabajar como representante del Estado también se encuentran en la normativa los derechos y obligaciones que tiene así como las obligaciones, competencias y atribuciones que tiene que realizar en la entidad donde este labora, es por esta razón que el funcionario público tiene que conocer lo que menciona la ley del Empleo Público y también las normas administrativas complementarias. Por lo tanto el funcionario público de acuerdo al puesto que ocupa y en concordancia con la Ley marco de empleo público que tiene las siguientes atribuciones como Desempeñar funciones de preeminencia política reconocidas por la norma expresa en la Administración Pública a nivel nacional, regional o local, representa al Estado o a un sector de la población, Desarrolla sus funciones conforme a las políticas del Estado, Dirige entidades y dependencia de la administración pública y finalmente tener acceso a información reservada en los casos de función.

2.2.17. Responsabilidades genéricas y principios de los procedimientos administrativos sancionadores.

El funcionario público o el servidor público realizan una función en una entidad, ya que, se encuentra sujeto a diferentes obligaciones y atribuciones que tienen que cumplir en el ejercicio de su labor las mismas que están establecidas en la normativa, caso contrario los funcionarios o empleados públicos serán sancionados de acuerdo a lo que señala la normativa.

Se representan de manera recurrente situaciones para obtener beneficios o ventajas de las oportunidades en las que la ley permite brindar facultades discrecionales a los funcionarios públicos que dirigen muchas ocasiones a la corrupción que se presenta a través de distintas actuaciones lo cual perjudica a la entidad de manera directa.

Asimismo, esto no significa que las normas establecidas para los trámites administrativos y legislación deben cambiarse constantemente, lo que se debe modificar es la actitud del funcionario público en favor del interés colectivo, ya que,

la experiencia nos ha indicado el sistema de control que se utilizó en nuevos procedimientos para poder mejorar la utilización del gasto público sino que exige que las autoridades deben de contar con capacidad e idoneidad.

La intervención estatal en el procedimiento administrativo sancionador para que tenga eficacia, debe tener en cuenta criterios de idoneidad, necesidad y ser necesaria para calcular los intereses de la entidad, proporcionalidad ya que debe guardar una adecuada y razonable relación con la sanción y la prevención para evitar en lo posible la comisión de conductas infractoras; criterios que deben ser tomados en consideración para los efectos de la sanción a imponer.

La responsabilidad es genérica, ya que, cuenta con diversas relaciones que puedan ser observadas, estudiadas y sancionadas desde diferentes áreas, ya que, puede presentarse tanto en forma conjunta o paralela sin que este pueda excluir a la otra parte ya que cuenta con ciertas características y normativas diferentes que apremian fines y sanciones como las responsabilidades administrativas como es en el ámbito penal, civil, política, ética y moral.

Como consecuencia de la obediencia en las relaciones de trabajo, el estado y como se comporta el empleador, según ley 28175, tiene un poder de dirección

Porque la relación laboral depende del Estado en el desempeño de las funciones patronales especificadas en la Ley 28175; administración, que es una manifestación de estos derechos disciplinarios, a través del cual se pueden iniciar procedimientos judiciales para identificar y aplicar las medidas disciplinarias apropiadas en relación con la mala conducta de los empleados, ya que el objetivo de la sanción es sancionar las malas conductas, en el desempeño de sus funciones. 3 específicas que regulan el adecuado desempeño de las actividades realizadas por los prestadores de servicios que el Estado debe realizar.

Es importante considerar que la entidad empleadora fija ciertas prerrogativas que se tiene que saber que generan una vulneración a los derechos e intereses de los trabajadores, esto no solo con los efectos sino también con las sanciones aplicadas esto en el ejercicio de un poder disciplinario, como la inscripción en lo que es el Registro Nacional tanto en las sanciones de destitución y despido de inhabilitación por el servicio del Estado, el incremento de la austeridad o del número de autoridades de decisión.

Peces (2005) nos menciona lo siguiente:

La reparación o indemnización de los danos y perjuicios que fueron producidos por culpa o dolo y incluso por la actividad que este realiza sin culpa o negligencia, ya que, en la normativa se puede ver tipificada el principio de la responsabilidad, la cual nos indica que cada funcionario es responsable de las actividades que realiza y la responsabilidad que tiene en ellos.

El seguimiento administrativo es un mecanismo de aplicación a una sanción disciplinario, esto se debe de investigarse de manera minuciosa, para determinar si el funcionario publico cayo en alguna falta, esto se basa en tres importantes principios lo cual es el derecho de defensa, la idoneidad e imparcialidad del órgano punitivo, asimismo, la consideración o motivación debe de expresarse de la resolución definitiva.

Asimismo, la justicia administrativa comienza del derecho administrativo, ya que, comprende un estudio de manera sistematizada de manera orgánica y procesal esto con respecto a todas las garantías y normas que tiene el administrador para realizar la correcta aplicación de la legalidad por los funcionarios encargados de esta misión a través de procedimientos específicos o del conocimiento de las resoluciones vinculantes.

Ruiz (2000) nos menciona que gozan de la Administración pública de potestades y privilegios para cumplir sus fines debe sujetarse, sin embargo al interés público que es el principio dominante como para organizar y hacer funcionar los servicios públicos y todo lo demás que atañe a los servicios públicos punto en dicho autor pueden la admiración administración rebasar su actividad lesionando a los administrados; por consecuencia se requiere garantizar los contra la arbitrariedad como el abuso del Poder y el exceso de autoridad y la desviación de poder (p. 289).

2.2.18. El Procedimiento Administrativo en el Perú.

Actualmente en el Perú se puede ver que las dudas regulatorias también han existido en los procedimientos administrativos puesto que la resolución suprema emitida el día 14 de octubre comisionada por el Dr. Felipe Portocarrero, ya que,

posteriormente se llevó a cabo la realización del proyecto de Código de Procedimientos Administrativos esto fue entregado de manera publica en forma de exposición de motivos, sin embargo, no llego a convertirse en ley.

Durante mucho tiempo en la administración pública, los expedientes administrativos se realizan en forma descompuesta y práctica, ya que , como no había una norma procesal con carácter general, y muchas veces esto solo quedaba en manos del funcionario público, la manera que muchas veces no lo realizan de manera adecuada, ya que no existía parámetros que seguir.

En el año 1956 designo una comisión para poder realizar un proyecto de un reglamento de procedimientos administrativos y de esta manera sugerir la comisión que esta constituida por la disposición de la resolución suprema N° 266 con fecha de 17 de noviembre que se dictó el decreto N° 181357, por la cual se podía acomodar el ordenamiento de los tramites y su vigencia. encargado a la referida comisión.

Asimismo, el 23 de setiembre del 1965, se puede autorizar la designación de una comisión a través del decreto supremo N°421-SC para de esta manera poder formular un proyecto que de Procedimientos Administrativos y la comisión estuve compuesta por los Drs. Antonio Zarate Polo, como vicepresidente, Antonio Valdez Calle, Alberto Ruiz, Luis Quiñe, Renato Lertora, Ramiro Vecorna, la comisión trabajo durante meses presidida por el Dr. Zarate Polo, sobre la base de un anteproyecto que formulará el Dr. Valdez Calle siguiendo el modelo de la LPA española de 1958. Está comisión en diciembre de 1966 y se convirtió en el reglamento de normas generales de Procedimientos Administrativos, Decreto Supremo N°006-67-SC.

En el 70 se expidió el Decreto Supremo N°018-70-PCM que disponía el inventario de Procedimientos y la formulación de la guía de servicios al ciudadano, de modo que él pueda orientarse con facilidad en sus familias ante la admiración pública, como requirente o requerido. Es más dentro de los lineamientos sea propicia la mecanización de los trámites con el auxilio de los ordenadores.

La inquietud por perfeccionar esta Norma ha sido frecuente en el curso de los posteriores años de su dación. En efecto, por resolución suprema N° 131 - 81-PCM se integró una comisión Para proponer un proyecto de ley de Procedimientos

administrativos que estuvo integrado por los Drs. Jaime de Athaus, Lui del Prado, Victor García y presidida por Renato Lertora Ginetti. La comisión entregó el proyecto que se adoptará como proyecto del ejecutivo y se tramitará al sentado en diciembre de 1982 siendo ministro de justicia el Dr. Armando Buendía Gutierrez. Este proyecto no tuvo fortuna y quedó en los archivos del congreso.

Perú estableció la Corte Suprema de la República con sus propios procedimientos constitucionales y administrativos, abriendo así el tribunal administrativo; A pesar de las buenas intenciones de la constitución de la república, sus logros se han logrado de conformidad con el código de procedimiento civil.

El sistema de justicia administrativa se abre en el Perú con la esperanza de asumir sus especificidades con la creación de la Corte Suprema de la República de la Sala de Derecho Constitucional, Procedimiento Administrativo y Derecho Público de la Corte Suprema de Lima y la propuesta. que sean utilizados por los tribunales especializados en asuntos públicos de Lima, la capital del Perú, es una indicación adecuada de la urgencia de adoptar normas detalladas de procedimiento administrativo. No estamos diciendo que los intereses administrativos y procesales recién comenzarán en el Perú, cuál es la capacidad del poder judicial en la práctica y en la teoría, sino que estamos hablando de registros factibles y rigurosos de la independencia procesal.

2.3. Marco Conceptual

1. ACTO ADMINISTRATIVO: “Es una decisión o expresión de voluntad de un funcionario o un ente colegiado de la Administración pública que coma ejercitando las funciones que le son propias crea, genera como modifica o extingue un derecho o interés determinado o establece la normativa administrativa” (Ruiz, 1996, p. 56).

2. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: “La administración pública se entiende qué es el conjunto de órganos encargados de cumplir las múltiples intervenciones del estado y de representar a los servicios en el Estado” (Vidal, 2001, p.16).

3. FUNCIONARIO PÚBLICO: “funcionario público es aquel que ocupa un grado en la estructura orgánica del estado y que asume funciones de representación, iniciativa, decisión y mando” (Delgadillo, 2003, p.139).

4. HECHO ADMINISTRATIVO: “Toda actividad material, traducida en operaciones técnicas o actuaciones físicas como ejecutadas en ejercicio de la

función administrativa y productora de efectos jurídicos directos o indirectos” (Dromi, 2001, p.43).

5. SERVICIO PUBLICO: “El servicio público es una actividad que realiza el estado para la satisfacción de necesidades colectivas de interés general. Se trata de un deber del estado que cumplen forma directa o vía delegación” (Bielsa, 2001, p.34).

CAPITULO III METODOLOGÍA

3.1. Enfoque Metodológico y Postura Epistemológica Jurídica

La siguiente investigación esta diseñaba bajo el foque metodológico cuantitativo pues este es el que mejor se adapta a las características y necesidades de la investigación.

El enfoque cuantitativo se utiliza para la recolección de datos para poder respondernos las preguntas de la investigación y probar la hipótesis de la presente investigación, del enfoque cuantitativo se usará la técnica de encuesta para en los centros de conciliación de la ciudad de Huancayo.

La postura epistemológica jurídica realizada por el investigador es la Epistemología Jurídica, es por esto que la tesis estará compuesta por una investigación jurídica riguroso, la que tiene por objetivo: Determinar cómo ese poder de decisión de la autoridad edil contraviene las normas e instrumentos administrativos en la Municipalidad Distrital de Chilca.

3.2. Metodología

La metodología utilizada es el análisis – síntesis; ya que, con aquel método se reunirá las razones por el que la autoridad edil de la Municipalidad distrital de Chilca, bajo el principio de discrecionalidad, vulnera las normas e instrumentos administrativos en la Municipalidad Distrital de Chilca; por lo que, el objetivo es conocer las causas y los efectos de la decisión del alcalde al elegir a su personal de confianza inadecuadamente.

3.3. Diseño Metodológico

Dado que el objetivo de estudio será determinar de qué manera el poder de decisión de la autoridad edil contraviene las normas e instrumentos administrativos en la Municipalidad Distrital de Chilca, se recurrió a un diseño no experimental que se aplicara de manera transeccional, considerando que el tema de investigación tiene un sustento teórico suficiente, se procederá a realizar una investigación de tipo explicativo para conocer a detalle la razón de estudio.

3.3.1. Trayectoria del estudio.

La trayectoria de estudio se llevó a cabo en seis etapas; la primera etapa el investigador eligió el tema de investigación, que tiene como base la praxis jurídica

del tesista, la segunda etapa consistió en reunir la suficiente Bibliografía – libros, a fin de estudiar a profundidad el tema de investigación, la tercera etapa tuvo por finalidad preparar un plan de investigación aprobado por la Universidad Peruana Los Andes, para de esta manera poder ejecutar la investigación de manera correcta, siguiendo los parámetros pre establecidos en el reglamento de grados y títulos de la UPLA, la cuarta etapa consistió en la puesta en práctica de la investigación – ejecución mediante la aplicación del instrumento de recolección de datos, la quinta etapa consistió en la elaboración del informe de investigación y finalmente la sexta etapa consistió en la exposición del trabajo de investigación.

3.3.2. Escenario de estudio.

El Escenario de estudio es en el Distrito de Chilca.

3.3.3. Caracterización de sujetos o fenómenos.

Los sujetos de estudio son 1000 ciudadanos de la Municipalidad Distrital de Chilca

3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La técnica de recolección de datos es el procedimiento que se va utilizar a fin de obtener los datos o la información, la técnica que se utilizará en la presente investigación será la encuesta.

El instrumento de recolección de datos es el recurso en el cual no basaremos para tener una cercanía con el fenómeno de investigación y de esta forma extraer información, es decir que el instrumento va resumir todo el trabajo realizado en la investigación.

El instrumento aplicado en la investigación será un cuestionario con 10 preguntas cerradas, de esta manera, obtendremos información fidedigna acerca de las decisiones que asume el alcalde respecto al nombramiento del personal de confianza, si esta es realizada adecuadamente y si ello está dentro del principio de discrecionalidad de la autoridad edil o si constituye meras arbitrariedades en el ejercicio de sus funciones y bajo su poder discrecional.

3.3.5. Tratamiento de la información.

La intervención que queremos realizar con los datos recolectados en la ejecución de la presente investigación es corroborar nuestra hipótesis de investigación; y, en caso de ser afirmativa, brindar la solución más efectiva para el

problema de investigación. La manera en la que adecuaremos la información recopilada; será, utilizando el programa spss 21, este sistema nos permitirá introducir y analizar los datos obtenidos y procesarlos en los cuadros y tablas correspondientes

La investigación estuvo compuesta por etapas, teniendo como primera etapa la recolección de los datos respecto al principio de discrecionalidad y las decisiones del alcalde en el nombramiento de su personal de confianza, luego, se ha procesado esa información en cuadros, tablas y los gráficos correspondientes.

3.3.6. Rigor científico.

A. LA TRANSFERIBILIDAD

La investigación cuenta con la validez externa; ya que, esta investigación puede ser transferido a otros contextos dentro de la Municipalidad como el caso de una Municipalidad Provincial o Regional; al existir alcaldes con un ejercicio arbitrario de funciones – principio de discrecionalidad.

B. LA CONFIABILIDAD

El trabajo de investigación será consistente con los resultados obtenidos; ya que, si se investiga nuevamente el problema de investigación antes planteado, aquellos tesisistas arribarán a resultados idénticos, no necesariamente bajo la perspectiva de nombrar al personal de confianza con base al principio de discrecionalidad, sino también, a otros contextos en la que el alcalde este investido por tal poder.

C. LA CONFIRMABILIDAD

El trabajo investigativo será objetivo, para lo cual, la investigación no está alejada del resto de investigaciones cualitativas sobre el principio de discrecionalidad de la autoridad edil en la toma de decisiones en la Municipalidad Distrital de Chilca, existe un respaldo de antecedentes de investigación en cuanto a las variables dependiente e independiente.

3.3.7. Consideraciones éticas

La tesisista ha solicitado el consentimiento informado de los 1000 ciudadanos quienes radican en el distrito de Chilca, a quienes se les aplicó la encuesta; asimismo, se les ha dado a conocer el objetivo del trabajo de investigación.

Se ha considerado el anonimato de los encuestados y la confidencialidad, haciendo mención a los beneficios que traerá la presente investigación una vez que la hipótesis investigativa sea confirmada.

CAPITULO IV RESULTADOS

4.1. Descripción de los resultados

1. ¿Ud. domicilia en el distrito de Chilca?

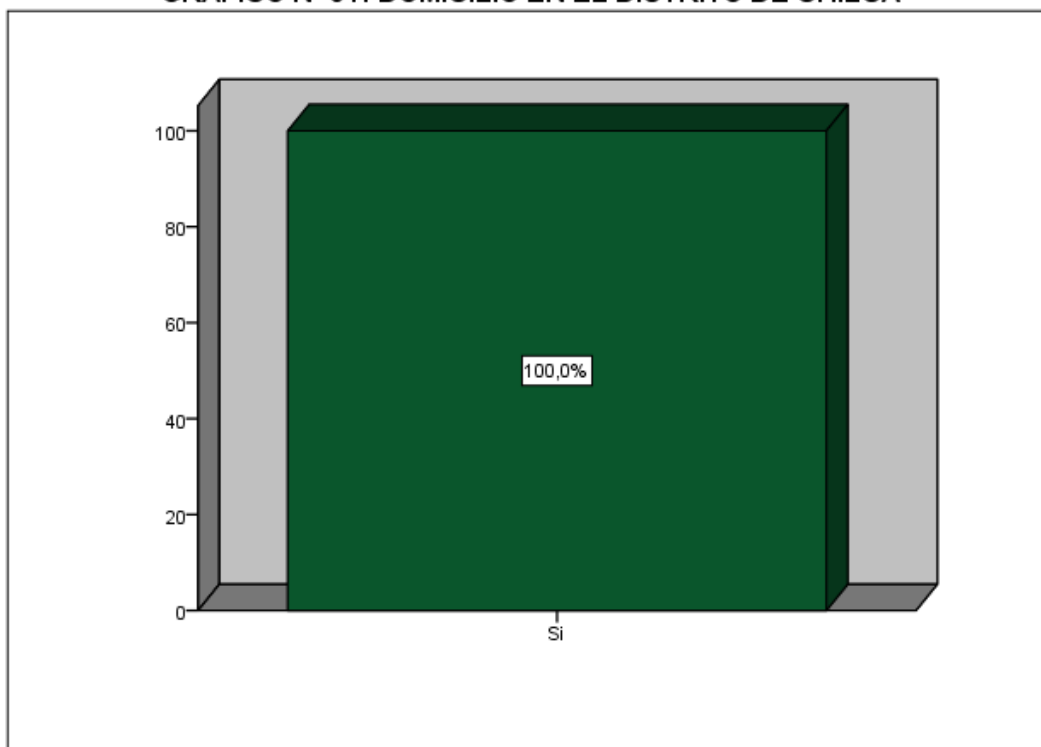
TABLA N° 01
DOMICILIO EN EL DISTRITO DE CHILCA

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Si	1000	100,0	100,0	100,0

Fuente: Encuesta aplicado a los ciudadanos del distrito de Chilca.

Elaborado por: Los tesistas

GRÁFICO N° 01: DOMICILIO EN EL DISTRITO DE CHILCA



Fuente: Encuesta aplicado a los ciudadanos del distrito de Chilca.
Elaborado por: Los tesistas

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

El 100% de los ciudadanos refirieron domiciliar en Chilca.

Esto quiere decir que, los ciudadanos conocen su realidad problemático social si hubiere.

2. ¿Ud. conoce las decisiones de la autoridad edil de Chilca?

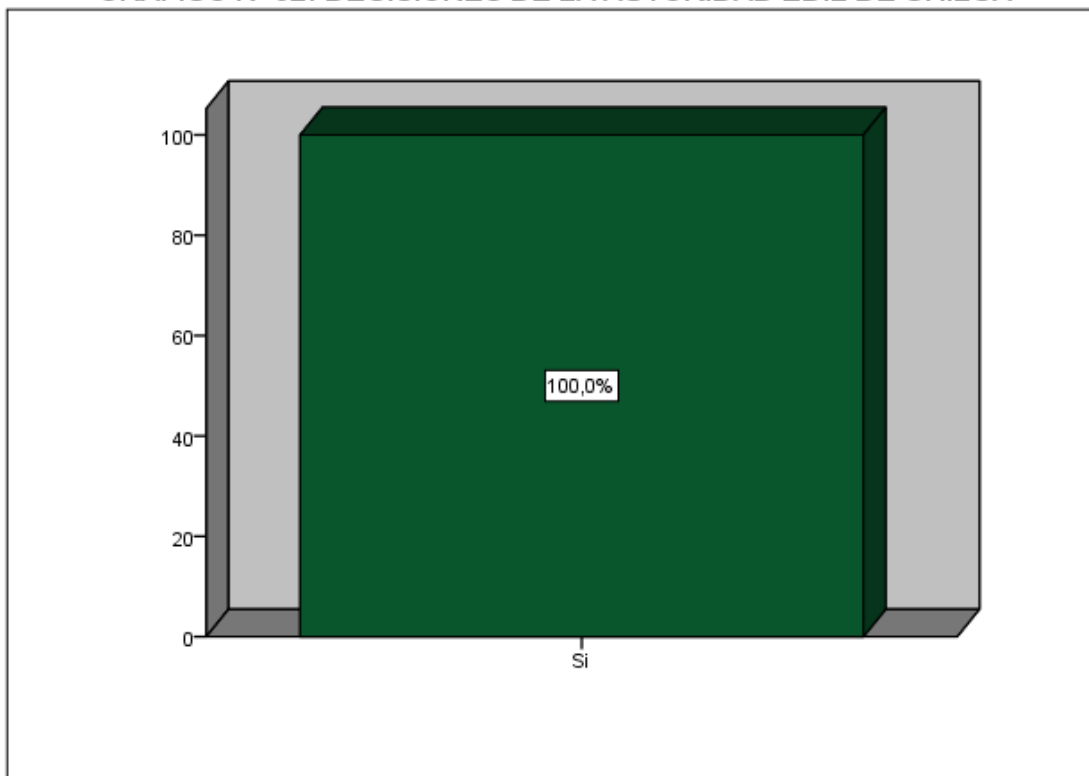
TABLA N° 02
DECISIONES DE LA AUTORIDAD EDIL DE CHILCA

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Si	1000	100,0	100,0	100,0

Fuente: Encuesta aplicado a los ciudadanos del distrito de Chilca.

Elaborado por: Los tesisistas

GRÁFICO N° 02: DECISIONES DE LA AUTORIDAD EDIL DE CHILCA



Fuente: Encuesta aplicado a los ciudadanos del distrito de Chilca.
Elaborado por: Los tesisistas

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

El 100% de los ciudadanos respondieron que si conocen las decisiones de la autoridad edil.

Esto quiere decir que, los ciudadanos del distrito de Chilca si están informados de las decisiones del Alcalde; y, conforme a ello, pueden opinar si es que las decisiones de la autoridad edil son correctas o no, bajo su respectivo criterio.

3. ¿Sabe Ud. que la autoridad edil, esta investido de un poder de discrecionalidad?

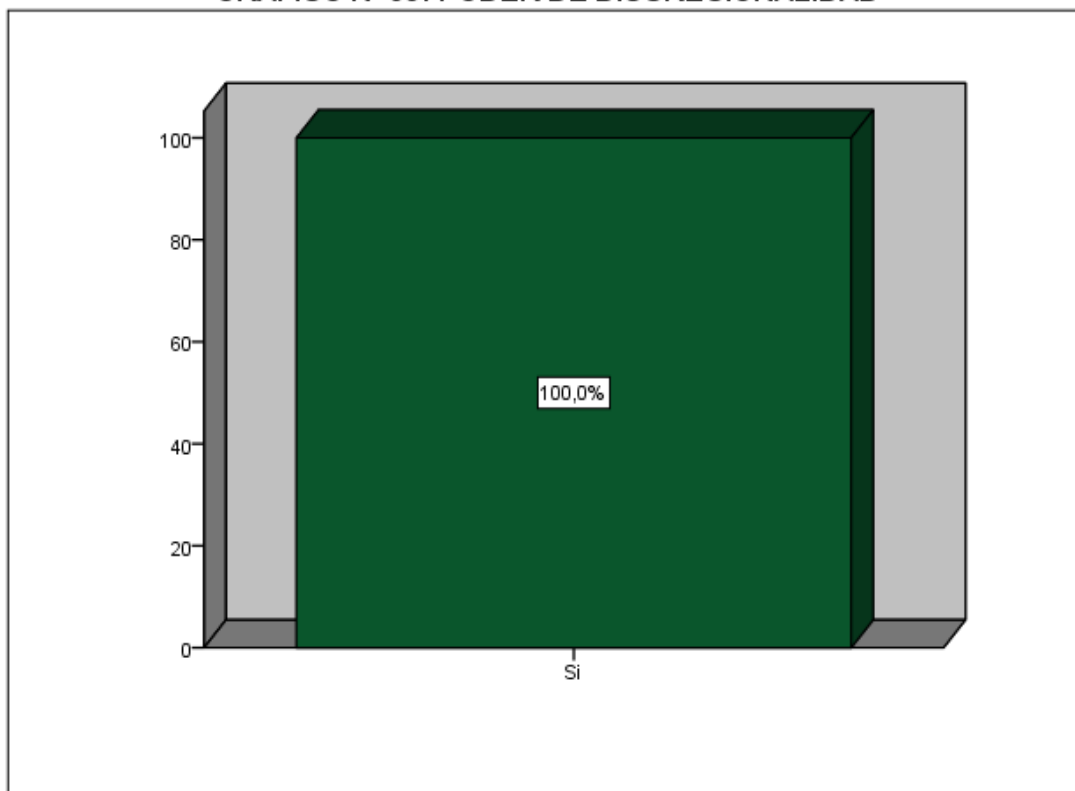
TABLA N° 03
PODER DE DISCRECIONALIDAD

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Si	1000	100,0	100,0	100,0

Fuente: Encuesta aplicado a los ciudadanos del distrito de Chilca.

Elaborado por: Los tesisistas

GRÁFICO N° 03: PODER DE DISCRECIONALIDAD



Fuente: Encuesta aplicado a los ciudadanos del distrito de Chilca.
Elaborado por: Los tesisistas

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

El 100% de los ciudadanos refieren que los alcaldes están investidos de un poder de discrecionalidad.

Esto quiere decir que, los ciudadanos conocen perfectamente que el Alcalde, se guía por el principio de discrecionalidad, es decir, el Alcalde toma decisiones que afectan a la Municipalidad Distrital de Chilca bajo su correspondiente criterio.

4. ¿Considera Ud. que el Alcalde realiza un buen uso de ese poder/principio de discrecionalidad?

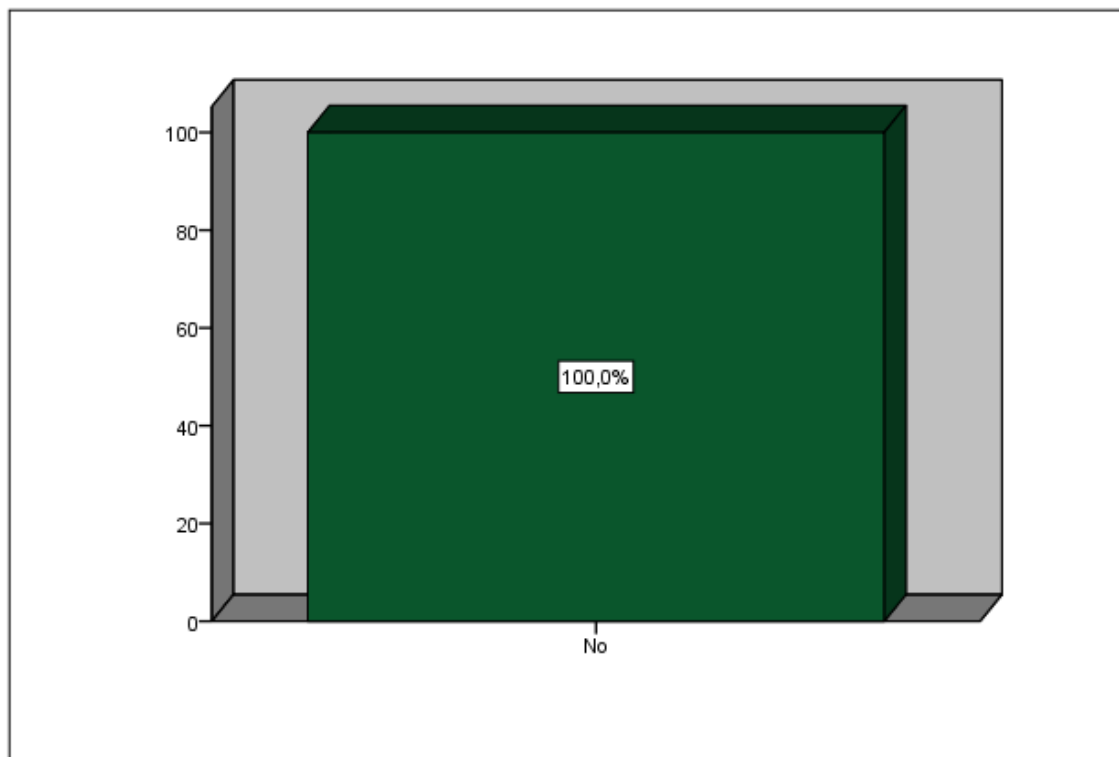
TABLA N° 04
PRINCIPIO DE DISCRECIONALIDAD

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos No	1000	100,0	100,0	100,0

Fuente: Encuesta aplicado a los ciudadanos del distrito de Chilca.

Elaborado por: Los tesisistas

GRÁFICO N° 04: PRINCIPIO DE DISCRECIONALIDAD



Fuente: Encuesta aplicado a los ciudadanos del distrito de Chilca.
Elaborado por: Los tesisistas

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

El 100% de los encuestados refieren que el alcalde no realiza un buen uso de ese poder y principio de discrecionalidad.

Esto quiere decir que, los ciudadanos no están de acuerdo con las decisiones que toma el Alcalde en ejercicio de sus funciones, la cual, conlleva muchas veces a un ejercicio de un poder arbitrario.

5. ¿Conoce Ud. de la selección del personal de confianza del alcalde?

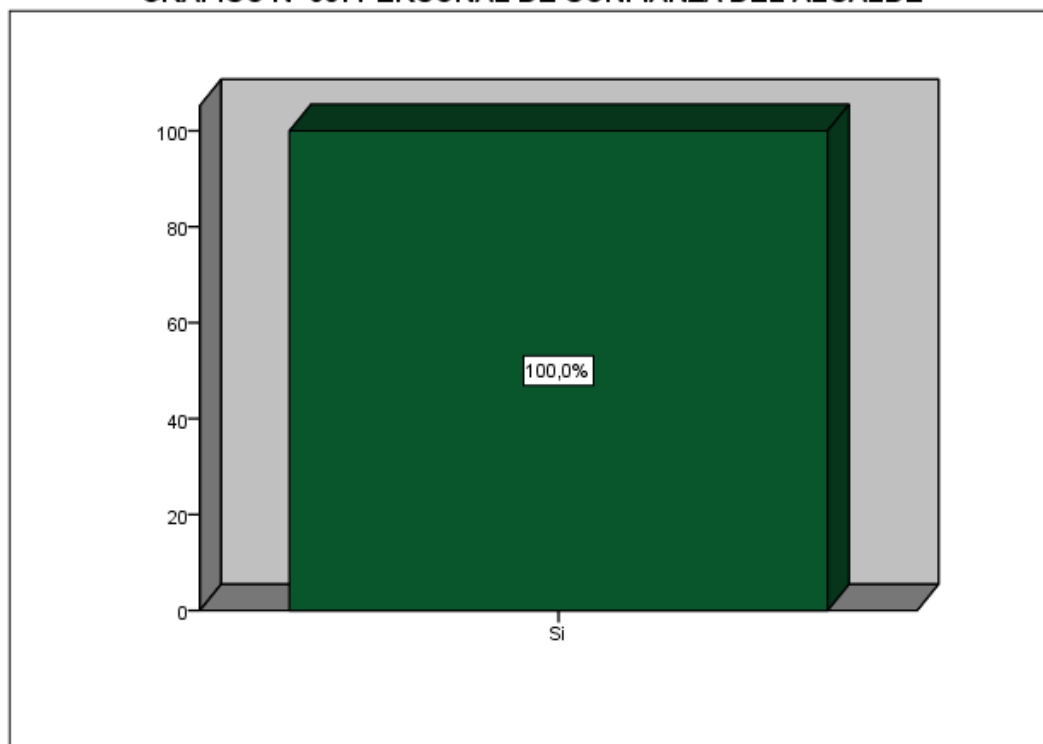
**TABLA N° 05
PERSONAL DE CONFIANZA DEL ALCALDE**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Si	1000	100,0	100,0	100,0

Fuente: Encuesta aplicado a los ciudadanos del distrito de Chilca.

Elaborado por: Los tesistas

GRÁFICO N° 05: PERSONAL DE CONFIANZA DEL ALCALDE



Fuente: Encuesta aplicado a los ciudadanos del distrito de Chilca.

Elaborado por: Los tesistas

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

El 100% de los encuestados han manifestado que si conocen de la selección del personal de confianza que realiza el alcalde por el principio de discrecionalidad.

Esto quiere decir que, los ciudadanos del distrito de Chilca si conoce acerca de ese poder de discrecionalidad, y, en mérito de ese principio, selecciona a su personal de confianza, generalmente allegados, quienes ejercen sus funciones conforme a Derecho y de acuerdo a Ley.

6. ¿Ese personal de confianza, realiza adecuadamente sus funciones?

TABLA N° 06

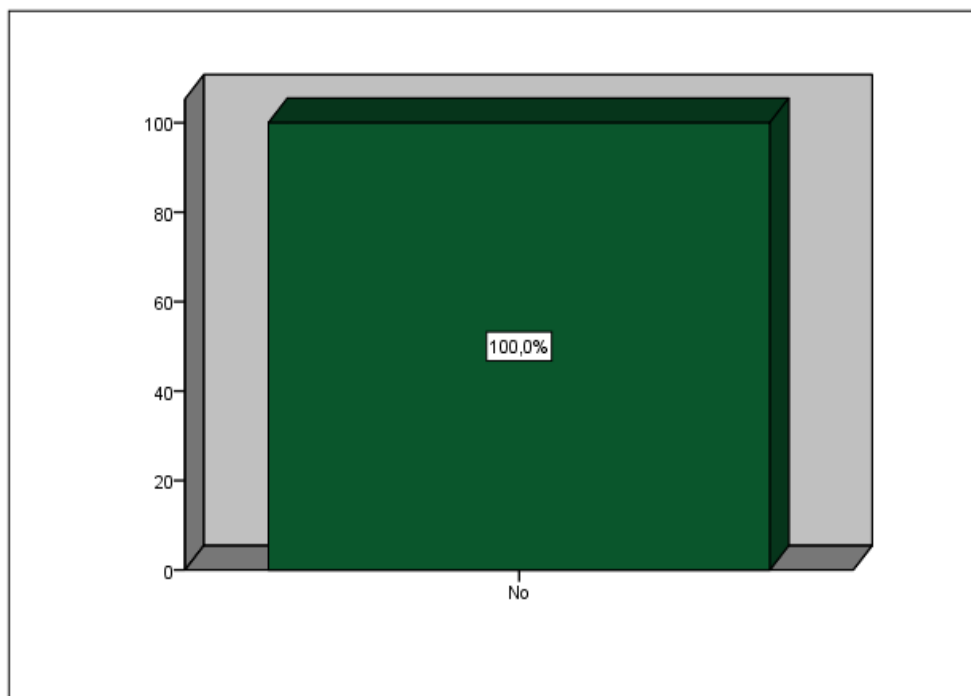
EJECUCIÓN ADECUADA DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE CONFIANZA DEL ALCALDE

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No	1000	100,0	100,0	100,0

Fuente: Encuesta aplicado a los ciudadanos del distrito de Chilca.

Elaborado por: Los tesistas

GRÁFICO N° 06: EJECUCIÓN ADECUADA DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE CONFIANZA DEL ALCALDE



Fuente: Encuesta aplicado a los ciudadanos del distrito de Chilca.
Elaborado por: Los tesisistas

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

El 100% de los encuestados señalan que el personal de confianza del alcalde no realiza adecuadamente sus funciones.

Esto quiere decir que, bajo el criterio de los ciudadanos del Distrito de Chilca, y bajo su perspectiva, el Alcalde no ha elegido idóneamente a su personal de confianza, lo que ha conllevado que éstos no desarrollen adecuadamente sus funciones.

7. ¿Por qué considera que el personal de confianza elegido por la autoridad edil, no realiza adecuadamente sus funciones?

TABLA N° 07
PERSONAL DE CONFIANZA ELEGIDO POR LA AUTORIDAD EDIL

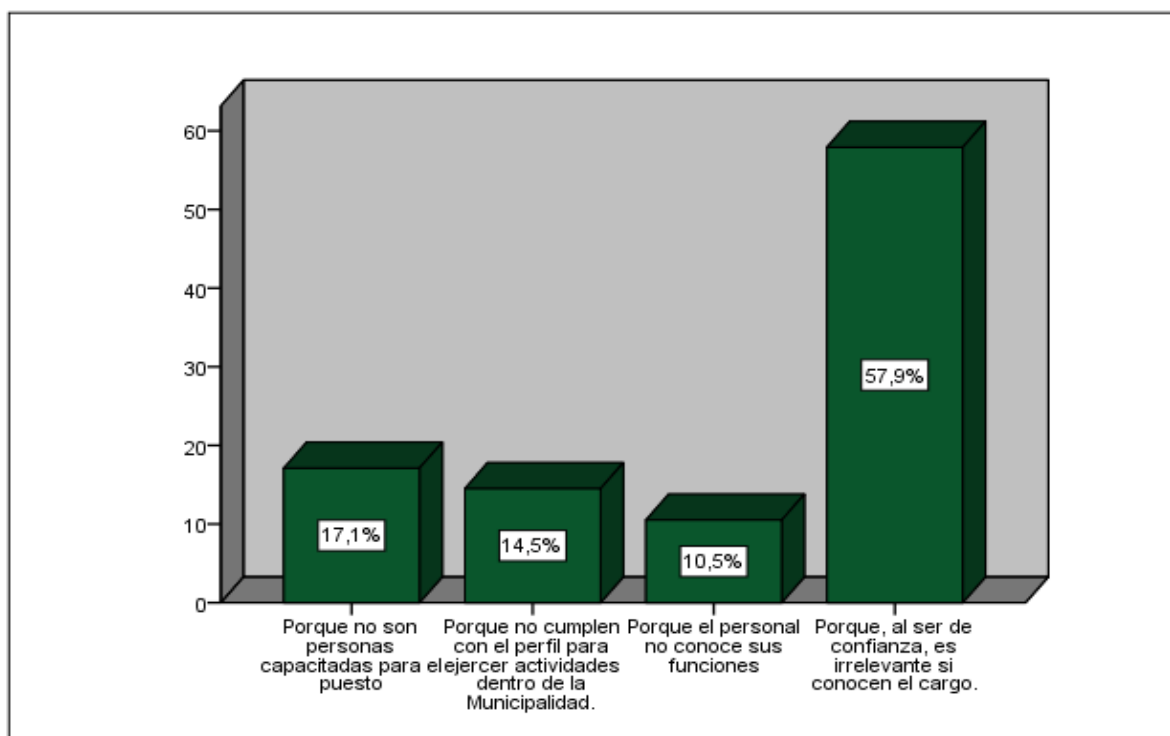
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	171	17,1	17,1	17,1

Porque no cumplen con el perfil para ejercer actividades dentro de la Municipalidad	145	14,5	14,5	31,6
Porque el personal no conoce sus funciones	105	10,5	10,5	42,1
Porque, al ser de confianza, es irrelevante si conocen el cargo.	579	57,9	57,9	100,0
Total	1000	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta aplicado a los ciudadanos del distrito de Chilca.

Elaborado por: Los tesisistas

GRÁFICO N° 07: PERSONAL DE CONFIANZA ELEGIDO POR LA AUTORIDAD EDIL



Fuente: Encuesta aplicado a los ciudadanos del distrito de Chilca.

Elaborado por: Los tesisistas

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

El 17.1% de los ciudadanos mencionaron que el personal de confianza del alcalde no realiza adecuadamente sus funciones porque no son personas capacitadas para ejercer el puesto, el 14.5% señala que es porque no cumplen con el perfil para ejercer actividades dentro de la Municipalidad, el 10.5% señala que es porque el

personal no conoce sus funciones y el 57.9% de los ciudadanos señala que es porque, al ser de confianza, es irrelevante su conocen el cargo.

Esto quiere decir que, existen diversos motivos para considerar que el personal de confianza de la autoridad edil realizan inadecuadamente sus funciones, la posición mayoritaria refiere que es porque al ser el cargo de confianza, es irrelevante que conozcan sus funciones, lo que deviene en arbitrariedad por parte del alcalde.

8. ¿Considera Ud. que ese poder de decisión “arbitrario”, le afecta a la Municipalidad?

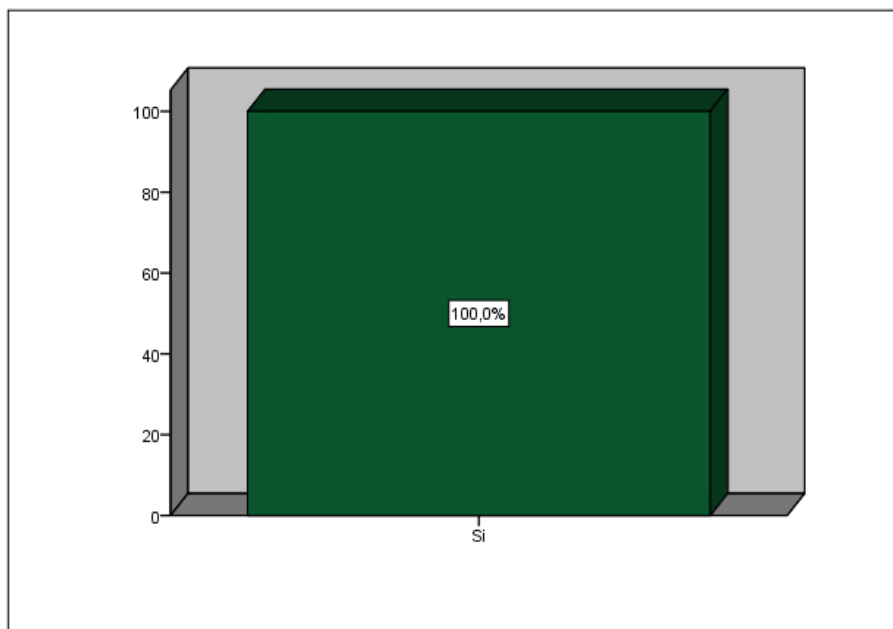
TABLA N° 08
LA ARBITRARIEDAD DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Si	1000	100,0	100,0	100,0

Fuente: Encuesta aplicado a los ciudadanos del distrito de Chilca.

Elaborado por: Los tesisistas

GRÁFICO N° 08: LA ARBITRARIEDAD DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA



Fuente: Encuesta aplicado a los ciudadanos del distrito de Chilca.
Elaborado por: Los tesisistas

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

El 100% de los ciudadanos consideran que el poder de decisión arbitrario afecta a la Municipalidad Distrital de Chilca.

Esto quiere decir que, el alcalde ejerce un poder arbitrario; ya que, selecciona inadecuadamente a su personal de confianza, que causa desmedro en contra de la Municipalidad Distrital de Chilca.

9. ¿Por qué considera que la arbitrariedad en el ejercicio de funciones del Alcalde, repercute en la Municipalidad distrital de Chilca?

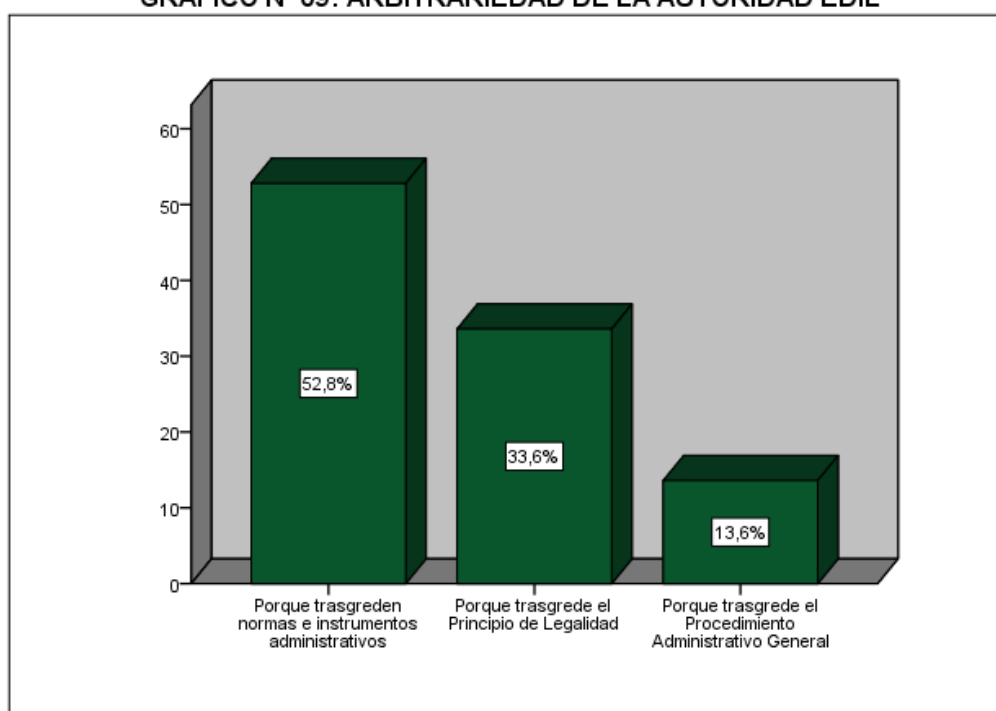
TABLA N° 09
ARBITRARIEDAD DE LA AUTORIDAD EDIL

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Porque trasgreden normas e instrumentos administrativos	528	52,8	52,8
	Porque trasgrede el Principio de Legalidad	336	33,6	86,4
	Porque trasgrede el Procedimiento Administrativo General	136	13,6	100,0
	Total	1000	100,0	100,0

Fuente: Encuesta aplicado a los ciudadanos del distrito de Chilca.

Elaborado por: Los tesisistas

GRÁFICO N° 09: ARBITRARIEDAD DE LA AUTORIDAD EDIL



Fuente: Encuesta aplicado a los ciudadanos del distrito de Chilca.
Elaborado por: Los tesisistas

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

El 52.8% de los encuestados señalan que la arbitrariedad en el ejercicio de funciones del Alcalde, repercute en la Municipalidad distrital de Chilca porque trasgreden normas e instrumentos administrativos, el 33.6% señala que es porque trasgrede el Principio de Legalidad y el 13.6% es porque trasgrede el Procedimiento Administrativo General.

Esto quiere decir que, la arbitrariedad del Alcalde, al ejercer inadecuadamente el principio de discrecionalidad, trasgrede directamente las normas e instrumentos administrativos de la Municipalidad.

10. ¿Considera Ud. que no se le debe dotar al Alcalde del principio de discrecionalidad?

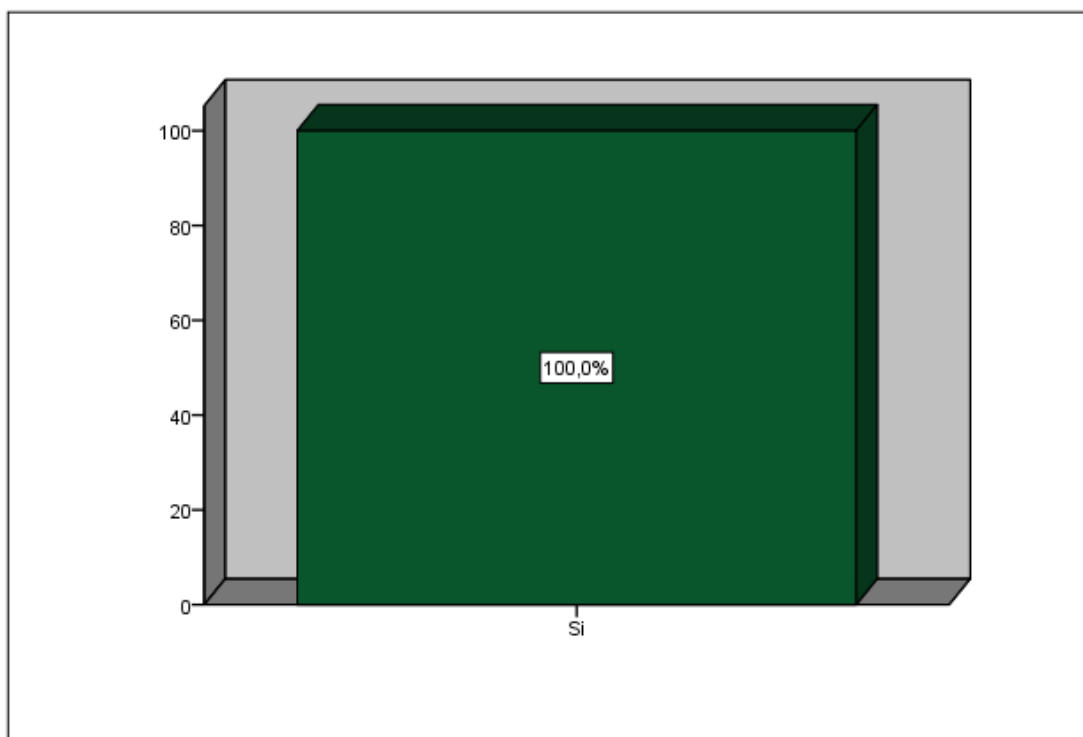
TABLA N° 10
EL ALCALDE Y EL PRINCIPIO DE DISCRECIONALIDAD

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Si	1000	100,0	100,0	100,0

Fuente: Encuesta aplicado a los ciudadanos del distrito de Chilca.

Elaborado por: Los tesistas

GRÁFICO N° 10: EL ALCALDE Y EL PRINCIPIO DE DISCRECIONALIDAD



Fuente: Encuesta aplicado a los ciudadanos del distrito de Chilca.
Elaborado por: Los tesistas

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

El 100% de los encuestados señalan que no se le debe dotar al alcalde de ese poder de Discrecionalidad.

Esto quiere decir que, los ciudadanos del distrito de Chilca, consideran que no se le debe embestir al alcalde de un poder tan importante como es el de un principio de discrecionalidad; ya que, realizan un inadecuado ejercicio de funciones.

4.2. Contrastación de las hipótesis

4.2.1. Contrastación de la hipótesis general.

La discrecionalidad de las autoridades locales si vulnera el procedimiento administrativo por la libertad que ejerce la autoridad edil en la Municipalidad Distrital de Chilca.

Se confirma la Hipótesis General del trabajo de investigación; ya que, se llegó a esa confirmación después de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, se ha evidenciado que la discrecionalidad de las autoridades locales si vulnera el procedimiento administrativo general.

Los ciudadanos encuestados han manifestado que se trasgrede directamente a la Municipalidad Distrital de Chilca; ya que, el 52.8% de los encuestados señalan que la arbitrariedad en el ejercicio de funciones del Alcalde, repercute en la Municipalidad distrital de Chilca porque trasgreden normas e instrumentos administrativos, el 33.6% señala que es porque trasgrede el Principio de Legalidad y el 13.6% es porque trasgrede el Procedimiento Administrativo General. Esto quiere decir que, la arbitrariedad del Alcalde, al ejercer inadecuadamente el principio de discrecionalidad, trasgrede directamente las normas e instrumentos administrativos de la Municipalidad.

Por lo que, podríamos referir que la autoridad edil del distrito de Chilca no ejerce adecuadamente el principio de discrecionalidad al nombrar o seleccionar a las personas que ocuparán cargos de confianza, llegando así a la arbitrariedad; es decir, tomar decisiones que no están ajustadas a Derecho.

4.2.1.1. Teorización de las unidades temáticas.

Con estos nuevos conocimientos adquiridos a partir de la ejecución del presente trabajo de investigación, se ha generado un nuevo concepto dentro del

mundo jurídico; ya que, se ha determinado que, efectivamente, la discrecionalidad del alcalde vulnera el procedimiento administrativo; ya que, se parte de que, el alcalde debe elegir a su personal de confianza; sin embargo, tiene que ser objetivo al momento de seleccionar a su personal encargado.

4.2.2. Contratación de las hipótesis específicas.

4.2.2.1. Teorización de las unidades temáticas.

4.2.2.1.1. El poder de decisión de la autoridad edil si contraviene las normas e instrumentos administrativos por exceso o abuso de poder en la Municipalidad Distrital de Chilca, 2021 – 2022.

Se confirma la Hipótesis Específica N° 01 del trabajo de investigación; ya que, se llegó a esa confirmación después de que haya aplicado el instrumento de recolección de datos, se ha evidenciado que el poder de decisión de la autoridad edil si contraviene las normas e instrumentos administrativos; ya que, existe abuso de poder en la Municipalidad Distrital de Chilca.

Se llega a este entendimiento a raíz de que, se ha aplicado el instrumento de recolección de información – Cuestionario; por lo que, el 100% de los ciudadanos respondieron que si conocen las decisiones de la autoridad edil. Esto quiere decir que, los ciudadanos del distrito de Chilca si están informados de las decisiones del Alcalde; y, conforme a ello, pueden opinar si es que las decisiones de la autoridad edil son correctas o no, bajo su respectivo criterio.

Asimismo, el 100% de los encuestados refieren que el alcalde no realiza un buen uso de ese poder y principio de discrecionalidad. Esto quiere decir que, los ciudadanos no están de acuerdo con las decisiones que toma el Alcalde en ejercicio de sus funciones, la cual, conlleva muchas veces a un ejercicio de un poder arbitrario.

Los ciudadanos encuestados han manifestado que se trasgrede directamente a la Municipalidad Distrital de Chilca; ya que, el 52.8% de los encuestados señalan que la arbitrariedad en el ejercicio de funciones del Alcalde, repercute en la Municipalidad distrital de Chilca porque trasgreden normas e instrumentos administrativos.

4.2.2.1.2. La no defensa y cautela de los derechos e intereses de la Municipalidad por parte de la autoridad edil si contraviene el principio de legalidad porque el alcalde quebranta normas establecidas jurídicamente, en la Municipalidad Distrital de Chilca.

Se confirma la Hipótesis Específica N° 02 del trabajo de investigación; ya que, se llegó a esa confirmación después de la aplicación del instrumento de recolección de datos, se ha evidenciado que si se vulnera el principio de legalidad; al existir arbitrariedad por parte de la autoridad edil en el ejercicio de funciones / decisiones, bajo el pretexto que está ejerciendo su poder discrecional.

Consideramos que se confirma la hipótesis en cuestión; ya que, al aplicar el instrumento de recolección de datos, se obtuvo los siguientes resultados:

El 100% de los encuestados refieren que el alcalde no realiza un buen uso de ese poder y principio de discrecionalidad. Esto quiere decir que, los ciudadanos no están de acuerdo con las decisiones que toma el Alcalde en ejercicio de sus funciones, la cual, conlleva muchas veces a un ejercicio de un poder arbitrario.

El 100% de los encuestados han manifestado que si conocen de la selección del personal de confianza que realiza el alcalde por el principio de discrecionalidad. Esto quiere decir que, los ciudadanos del distrito de Chilca si conoce acerca de ese poder de discrecionalidad, y, en mérito de ese principio, selecciona a su personal de confianza, generalmente allegados, quienes ejercen sus funciones conforme a Derecho y de acuerdo a Ley.

4.3. Discusión de Resultados

4.3.1. El poder de decisión de la autoridad edil – alcalde contraviene las normas e instrumentos administrativos en la Municipalidad Distrital de Chilca.

El poder de decisión del alcalde, de acuerdo a la aplicación del instrumento de recolección de datos, contraviene normas e instrumentos de la Municipalidad Distrital de Chilca; ya que, de acuerdo a los ciudadanos del distrito de Chilca, el poder de decisión guiado por el principio de discrecionalidad si afecta a la Municipalidad en cuestión porque, el 100% de los ciudadanos respondieron que si conocen las decisiones de la autoridad edil.

Esto quiere decir que, los ciudadanos del distrito de Chilca si están informados de las decisiones del Alcalde; y, conforme a ello, pueden opinar si es que las decisiones de la autoridad edil son correctas o no, bajo su respectivo criterio.

Sin embargo, bajo ese poder de discrecionalidad, el alcalde elige a su personal de confianza; por lo que, el 100% de los encuestados señalan que el personal de confianza del alcalde no realiza adecuadamente sus funciones.

Esto quiere decir que, bajo el criterio de los ciudadanos del Distrito de Chilca, y bajo su perspectiva, el Alcalde no ha elegido idóneamente a su personal de confianza, lo que ha conllevado que éstos no desarrollen adecuadamente sus funciones.

El 52.8% de los encuestados señalan que la arbitrariedad en el ejercicio de funciones del Alcalde, repercute en la Municipalidad distrital de Chilca porque trasgreden normas e instrumentos administrativos, el 33.6% señala que es porque trasgrede el Principio de Legalidad y el 13.6% es porque trasgrede el Procedimiento Administrativo General.

Esto quiere decir que, la arbitrariedad del Alcalde, al ejercer inadecuadamente el principio de discrecionalidad, trasgrede directamente las normas e instrumentos administrativos de la Municipalidad.

El Problema de la Motivación también subsiste en Puno; ya que, la investigación ejecutada por Huarsaya (2017), concluye estableciendo que, las recomendaciones hechas por las agencias de desarrollo tampoco hacen mención de un Principio de discrecionalidad, pero recomiendan que las compras públicas se gestionen y ejecuten privilegiando el cumplimiento de fines por encima de formalidades, las mismas que tiene sustento en la GpRD.

Por otro lado, según Cervantes (2006) menciona que se define al funcionario público como la persona técnica o profesional que presenta su actividad para la realización de los fines de interés público, cumpliendo de hecho ayudándole a su realización, dentro de una esfera de competencia en la que declara o expresa la voluntad del estado, a cambio de ciertos derechos exigibles a la administración (p.158).

4.3.2. La no defensa y cautela de los derechos e intereses de la Municipalidad por parte de la autoridad edil contraviene el principio de legalidad.

La no defensa y cautela de los derechos e intereses de la Municipalidad por parte del alcalde, de acuerdo a la recopilación de información, contraviene el principio de legalidad; ya que, el 100% de los ciudadanos refieren que los alcaldes están investidos de un poder de discrecionalidad.

Por otro lado, el 100% de los encuestados han manifestado que si conocen de la selección del personal de confianza que realiza el alcalde por el principio de discrecionalidad.

Esto quiere decir que, los ciudadanos del distrito de Chilca si conoce acerca de ese poder de discrecionalidad, y, en mérito de ese principio, selecciona a su personal de confianza, generalmente allegados, quienes ejercen sus funciones conforme a Derecho y de acuerdo a Ley.

El 52.8% de los encuestados señalan que la arbitrariedad en el ejercicio de funciones del Alcalde, repercute en la Municipalidad distrital de Chilca porque trasgreden normas e instrumentos administrativos, el 33.6% señala que es porque trasgrede el Principio de Legalidad y el 13.6% es porque trasgrede el Procedimiento Administrativo General.

El Problema de la Motivación también subsiste en Puno; ya que, la investigación ejecutada por Jala (2018), concluyó estableciendo que, se ha podido comprobar que la autonomía municipal otorgada a las municipalidades tiene limitaciones establecidas en la constitución política del Estado, ley orgánica de municipalidades y legislaciones especiales para cada sector. Siendo estas: la constitución, derechos humanos, bloque de constitucionalidad y políticas públicas del estado.

Asimismo, de acuerdo a Carranza (2012), no menciona que el servidor cuándo ingresa al servicio, recibe la primera inducción, relacionado a sus deberes, obligaciones, derechos, funciones de su cargo, de la unidad orgánica en la que va a elaborar, y luego, se producirán los posteriores inducciones sobre las normas que sustentan y guían el accionar de la entidad y el órgano en la cual se trabaja; conociendo las normas de la carrera administrativa o de la carrera específica al cual

pertenece lo que están sujetos a sanciones cuando incurren en transgresiones en ningún pendiente de las mismas normas (p. 275).

4.4. Propuesta de mejora

Se propone que el abuso de poder que se da en la función municipal por parte del alcalde y los funcionarios de alto nivel deban estar sujetos a protocolos y procedimientos debidamente establecidos en los instrumentos de gestión y protocolos debiendo sancionarse severamente en el caso del funcionario de elección popular con la vacancia del cargo previo procedimiento establecido y en el segundo la destitución inmediata previa investigación de consejo municipal.

Asimismo, establecer normas administrativas y protocolos en el caso de el manejo de los programas sociales a cargo de la municipalidad, debiendo impedir que el clientelismo político utilizado por los funcionarios de elección popular que detentan el poder local.

CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que la discrecionalidad de la autoridad edil de la Municipalidad Distrital de Chilca vulnera el procedimiento administrativo; ya que, bajo el principio de la discrecionalidad, el Alcalde ejerce el poder más allá del principio de legalidad, deviniendo en arbitrario las decisiones que toma.
2. Se ha determinado que el poder de decisión de la autoridad edil – alcalde, si contraviene las normas e instrumentos administrativos; ya que, el alcalde, bajo el principio de discrecionalidad, designa a su personal de confianza, sin observar si es que éstos cuentan o no las capacidades y si es que cumplen con el perfil para el trabajo dentro de la Municipalidad Distrital de Chilca.
3. Se ha determinado que, el Alcalde, al tomar decisiones bajo el principio y poder de discrecionalidad, contraviene las normas e instrumentos administrativos; ya que, las decisiones de la autoridad edil no se ajustan a derecho, ejerce un abuso de poder en la Municipalidad Distrital de Chilca, lo que genera perjuicio en contra de la Municipalidad; ya que, el personal de confianza no ejerce adecuadamente sus funciones y son elegidos sin base alguna.
4. Se ha establecido que, las decisiones de la autoridad edil de la Municipalidad Distrital de Chilca, ejercidas bajo el principio de discrecionalidad, contraviene la defensa y cautela de los derechos e intereses de la Municipalidad en cuestión; ya que, el alcalde quebranta las normas establecidas jurídicamente, como es el principio de legalidad, que le obliga al alcalde, que, aun cuando este investido de un poder de discrecionalidad sobre algunos aspectos, tiene que guiar sus decisiones conforme los principios del Derecho.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda la modificación de la Ley Orgánica de Municipalidad que permite atribuciones desmedidas al alcalde en el ejercicio su función como representante del ejecutivo en las municipalidades por ser dicha legislación extremadamente alcaldista.
2. Se recomienda para alcanzar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión municipal la designación del personal de confianza y altos cargos se de previo concurso público en el que se establezca la selección y adjudicación de puestos de confianza evaluados por consejo municipal de manera colegiada y no por designación exclusiva del alcalde que en muchos casos obedece a criterios subjetivos y de interés personal, familiar o partidario.
3. Se recomienda que el abuso de poder que se da en la función municipal por parte del alcalde y los funcionarios de alto nivel deban estar sujetos a protocolos y procedimientos debidamente establecidos en los instrumentos de gestión y protocolos debiendo sancionarse severamente en el caso del funcionario de elección popular con la vacancia del cargo previo procedimiento establecido y en el segundo la destitución inmediata previa investigación de consejo municipal.
4. Se recomienda establecer normas administrativas y protocolos en el caso de el manejo de los programas sociales a cargo de la municipalidad, debiendo impedir que el clientelismo político utilizado por los funcionarios de elección popular que detentan el poder local.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Bacacorzo, G. (2003), *El acto administrativo en revista del foro*. Colegio de Abogados de Lima.
2. Carranza, H. (2012). *Derecho Laboral en la Administración Pública*. Editorial Legales.
3. Cervantes, D. (2006), *Manual de Derecho Administrativo*. Editorial Rhodas
4. Daños, J. (2002), *El Proceso Contencioso y Administrativo en el Perú*, Universidad de Lima, Editorial Fondo de Desarrollo.
5. De la Cueva, M. (1975), *El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo*. Editorial Porrúa, S.A.
6. Delgadillo, L. (1996). *Elementos del Derecho Administrativo*. Editorial Limusa.
7. Dromi, R. (2016). *Derecho Administrativo*, Editorial Ciudad de Argentina
8. Espinoza, E. (2000), *Apuntes sobre la exigibilidad de un debido proceso en los diferentes procedimientos administrativos y reflexiones sobre las experiencias peruanas y mundiales el particular en derecho y social*. Editorial Ara.
9. Fiorini, B. (1948). *La discrecionalidad en la Administración Pública*, Editorial Alfa.
10. García, V (1993), *Análisis Sistemática de la Constitución Peruana*, Universidad de Lima, Editorial Fondo de Desarrollo.
11. Mendo R. (2006), *Algunas particularidades en relación a los trabajadores de confianza, en Derechos Laborales, Derechos Pensionarios y Justicia Constitucional*. Editorial Civistas.
12. Morón, J. (2003). *Nueva Ley de Procedimientos General*. Editorial Normas Legales.
13. Ochoa, C. (1992). *El Régimen Jurídico del Silencio Administrativo*. Revista Jurista Peruana de Derecho.
14. Parada, R. (2007), *La degeneración del modelo de función pública*. Editorial Rhodas.
15. Peces, E. (2005). *La Responsabilidad Administrativa*. Últimas Orientaciones Jurisprudenciales.
16. Pedreschi, W. (2003), *Comentarios a la ley de Procedimientos Administrativo General*. Editorial Ara.

17. Priori, G. (2002). *Comentarios a la Ley del Proceso Contencioso Administrativo*. Editores Ara.

Ruiz, A. (2000). *Manual de Derecho Administrativo*. Editorial Gaceta Jurídica.

Zevallos, J. (1998). *La lucha contra las inmunidades del Poder Administrativo*. Editorial Fondo de Desarrollo.

ANEXOS

Anexo 1
Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO DE LA TESIS: La discrecionalidad de las autoridades locales y el procedimiento administrativo en la Municipalidad Distrital de Chilca, 2021-2022.

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLE/ INDICADOR	METODOLOGIA
¿De qué manera la discrecionalidad de las autoridades locales vulnera el procedimiento administrativo en la Municipalidad Distrital de Chilca, 2021-2022?	Determinar de qué manera la discrecionalidad de las autoridades locales vulnera el procedimiento administrativo en la Municipalidad Distrital de Chilca, 2021-2022	La discrecionalidad de las autoridades locales si vulnera el procedimiento administrativo por la libertad que ejerce la autoridad edil en la Municipalidad Distrital de Chilca, 2021-2022.	VARIABLE INDEPENDIENTE. X=. Discrecionalidad INDICADORES X1=. Poder de Decisión de la autoridad edil X2= No Defensa y cautela de los derechos e intereses de la Municipalidad	Método: Análisis - Síntesis Tipo de investigación: Básica Jurídico Social Nivel de investigación: Explicativo Diseño de investigación: No experimental, transeccional – Explicativo. Población y Muestra Población: 1000 ciudadanos del distrito de Chilca Muestra: Tamaño de la muestra: 1000 ciudadanos del distrito de Chilca Tipo de muestreo: No probabilístico intencional Técnicas de Recolección de datos: Cuestionario Instrumento de Investigación:
PROBLEMAS ESPECIFIC-OS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS		
1. ¿De qué manera el poder de decisión de la autoridad edil contraviene las normas e instrumentos administrativos en la Municipalidad Distrital de Chilca, 2021 - 2022? 2. ¿Cómo la no defensa y cautela de los derechos e intereses de la Municipalidad por parte de la autoridad edil contraviene el principio de	1. Determinar de qué manera el poder de decisión de la autoridad edil contraviene las normas e instrumentos administrativos en la Municipalidad Distrital de Chilca, 2021 - 2022 2. Determinar cómo la no defensa y cautela de los derechos e intereses de la Municipalidad por parte de la autoridad edil contraviene el principio de	1. El poder de decisión de la autoridad edil si contraviene las normas e instrumentos administrativos por exceso o abuso de poder en la Municipalidad Distrital de Chilca, 2021 - 2022 2. La no defensa y cautela de los derechos e intereses de la Municipalidad por parte de la autoridad edil si contraviene el	VARIABLE DEPENDIENTE. Y=. Procedimiento Administrativo INDICADORES Normas e instrumentos administrativos Principio de Legalidad	

<p>legalidad, en la Municipalidad Distrital de Chilca, 2021-2022?</p>	<p>legalidad, en la Municipalidad Distrital de Chilca, 2021-2022</p>	<p>principio de legalidad porque el alcalde quebranta normas establecidas jurídicamente, en la Municipalidad Distrital de Chilca, 2021-2022.</p>		<p>Encuesta Técnica de Procesamiento de datos: Análisis interpretación de datos Contrastación de objetivos Discusión de resultados.</p>
---	--	--	--	--

Anexo 2

Matriz de operacionalización de categorías

OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORÍAS		
VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	INDICADORES
X= Discrecionalidad	La Discrecionalidad es el principio mediante el cual la administración posee y conserva cierto espacio discrecional para su actuación, transmitiendo una formalidad conforme al principio de legalidad.	X1= Poder de Decisión de la autoridad edil
		X2= = No Defensa y cautela de los derechos e intereses de la Municipalidad
Y= Procedimiento Administrativo	El Procedimiento Administrativo es el conjunto de trámites, estructurados en fases, con una lógica de operaciones definida que soportan un proceso de negocio o expediente. Identifica el tratamiento completo de un expediente desde su inicio hasta su finalización.	Y1= Normas e instrumentos administrativos
		Y2= Principio de Legalidad



Anexo 3

CODIGO

Instrumento(s) de recolección de datos

UNIVERSIDAD PERUANA “LOS ANDES”
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ENCUESTA

Título: La discrecionalidad de las autoridades locales y el procedimiento administrativo en la Municipalidad Distrital de Chilca, 2021-2022.

Objetivo: El objetivo de la presente encuesta es recabar información directa e idónea para comprobar nuestra hipótesis de investigación

Instrucciones: Responda a las preguntas marcando con un aspa.

Dirigido: Ciudadanos del distrito de Chilca.

Preguntas:

1. ¿Ud. domicilia en el distrito de Chilca?
 - A. Si
 - B. No
2. ¿Ud. conoce las decisiones de la autoridad edil de Chilca?
 - A. Si
 - B. No
3. ¿Sabe Ud. que la autoridad edil, esta investido de un poder de discrecionalidad?
 - A. Si
 - B. No
4. ¿Considera Ud. que el Alcalde realiza hace un buen uso de ese poder/principio de discrecionalidad?
 - C. Si
 - D. No
5. ¿Conoce Ud. de la selección del personal de confianza del alcalde?
 - A. Si
 - B. No
6. ¿Ese personal de confianza, realiza adecuadamente sus funciones?
 - A. Si
 - B. No

7. ¿Por qué considera que el personal de confianza elegido por la autoridad edil, no realiza adecuadamente sus funciones?

- A. Porque no son personas capacitadas para el puesto
- B. Porque no cumplen con el perfil para ejercer actividades dentro de la Municipalidad
- C. Porque el personal no conoce sus funciones
- D. Porque, al ser de confianza, es irrelevante si conocen el cargo, el alcalde hace abuso de funciones en perjuicio de la Municipalidad

8. ¿Considera Ud. que ese poder de decisión “arbitrario”, le afecta a la Municipalidad?

- A. Si
- B. No

9. ¿Por qué considera que la arbitrariedad en el ejercicio de funciones del Alcalde, repercute en la Municipalidad distrital de Chilca?

- A. Porque trasgreden normas e instrumentos administrativos
- B. Porque trasgrede el Principio de Legalidad
- C. Porque trasgrede el Procedimiento Administrativo General

10. ¿Considera Ud. que no se le debe dotar al Alcalde del principio de discrecionalidad?

- A. Si
- B. No

Anexo 5

Validación de Expertos del instrumento

VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

JUICIO DE EXPERTO

1. INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:

1.1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

“LA DISCRECIONALIDAD DE LAS AUTORIDADES LOCALES Y
EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, 2021-2022”

1.2. FECHA DE EVALUACIÓN: 01 de mayo de 2022

2. INFORMACIÓN DEL EVALUADOR:

2.1. NOMBRE COMPLETO DEL EXPERTO:

Vladimir Orihuela Rojas

2.2. PROFESIÓN:

Abogado

2.3. GRADO ACADÉMICO:

Doctor en Derecho Comparado

2.4. ESPECIALIDAD:

Derecho Penal

2.5. CENTRO LABORAL:


Universidad Peruana Los Andes

2.6. DIRECCIÓN:

Nemezio Ruez N° 354 , Of. 404

2.7. EMAIL:

Vladimirorihuela@gmail.com



VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
JUICIO DE EXPERTO

1. INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:

1.1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

“LA DISCRECIONALIDAD DE LAS AUTORIDADES LOCALES Y
EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, 2021-2022”

1.2. FECHA DE EVALUACIÓN: 01 de mayo de 2022

2. INFORMACIÓN DEL EVALUADOR:

2.1. NOMBRE COMPLETO DEL EXPERTO:

ROMMEL CHIMAICO CORDOVA

2.2. PROFESIÓN:

ABOGADO

2.3. GRADO ACADÉMICO:

DOCTOR EN CIENCIAS AMBIENTALES

2.4. ESPECIALIDAD:

ESPECIALIDAD EN DERECHO AMBIENTAL

2.5. CENTRO LABORAL:

DOCENTE DEL UPLA

2.6. DIRECCIÓN:

AV. MÁRTIRES DEL PERIODISMO CUADRA 20 (EX
CALMELL DEL SOLAR) CHORRILLOS – HUANCAYO.



VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
JUICIO DE EXPERTO

1. INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.TITULO DE LA INVESTIGACIÓN:

“LA DISCRECIONALIDAD DE LAS AUTORIDADES LOCALES Y
EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, 2021-2022”

1.4.FECHA DE EVALUACIÓN:07 de junio de 2022

2. INFORMACIÓN DEL EVALUADOR:

2.1. NOMBRE COMPLETO DEL EXPERTO:

HELMER LOPEZ GUTIERREZ

2.2. PROFESIÓN:

LICENCIADO EN EDUCACION SECUNDARIA
INGENIERO DE MINAS

2.3.GRADO ACADÉMICO:

DOCTOR EN CIENCIAS AMBIENTALES

2.4.ESPECIALIDAD:

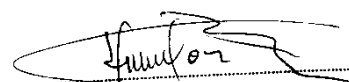
ADMINISTRACION DE LA EDUCACION

2.5.CENTRO LABORAL:

DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DEL PERU

2.6.DIRECCIÓN:-

AV. MARISCAL CASTILLA N°3009 – EL TAMBO –
HUANCAYO


Dr. Helmer López Gutierrez

ANEXO 6

Consentimiento o asentimiento informado de las
personas encuestadas o entrevistadas

LA DISCRECIONALIDAD DE LAS AUTORIDADES LOCALE Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, 2021 - 2022																									
			Pregunta 1		Pregunta 2		Pregunta 3		Pregunta 4		Pregunta 5		Pregunta 6		Pregunta 7				Pregunta 8		Pregunta 9			Pregunta 10	
	Apellidos y Nombres	DNI	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	A	B	C	D	Si	No	A	B	C	Si	No
1	Rivas Villalva Katty Mirtha	42923265	X			X	X			X	X			X	X				X		X			X	
2	Jhuliana Lozano Astete	41799243	X			X	X			X	X			X	X				X		X			X	
3	Chancha Candiotty Juan	75846844	X			X	X			X	X			X	X				X		X			X	
4	Condor Luquillos Jean	72042421	X			X	X			X	X			X	X				X		X			X	
5	Chipana Peña Jhon	77076299	X			X	X			X	X			X	X				X		X			X	
6	Dayana Collacahua Inga	76670577	X			X	X			X	X			X	X				X		X			X	

7	Angie Ramos Sosa	45063810	X			X	X			X	X			X	X			X		X			X
8	Karla Briyith Boza	71134407	X			X	X			X	X			X	X			X		X			X
9	Garcia Espinoza Melina	71087422	X			X	X			X	X			X	X			X		X			X
10	Mendoza Stephany Lorena	73371133	X			X	X			X	X			X	X			X		X			X
11	Gomes Chavez Estephanie	77077417	X			X	X			X	X			X	X			X		X			X
12	Herrera Huapa Patty	44617064	X			X	X			X	X			X	X			X		X			X
13	Rojas Quillatupa Joel	72717434	X			X	X			X	X			X	X			X		X			X
14	Condor Crisostomo Miriam	75282482	X			X	X			X	X			X	X			X		X			X
15	Angie Arosquipa Chavez	75699633	X			X	X			X	X			X	X			X		X			X
16	Lopez Mendoza Jhordan	73214166	X			X	X			X	X			X	X			X		X			X
17	Ramos Maticorena Chiara	70200278	X			X	X			X	X			X	X			X		X			X

18	Egovial Manchado Maylin		X			X	X			X	X			X		X		X		X	
19	Cardenas Yaranga Michael	70245922	X			X	X			X	X			X		X		X		X	
20	Montes Paucar Iris	75538290	X			X	X			X	X			X		X		X		X	
21	Flores Canchanya Wilmer	74218475	X			X	X			X	X			X		X		X		X	
22	Anthuane Pozo Lastrera	60727595	X			X	X			X	X			X		X		X		X	
23	Cinthia Camposano Castellan	75137658	X			X	X			X	X			X		X		X		X	
24	Marleny Lazaro Camposano	41402133	X			X	X			X	X			X		X		X		X	
25	Juan Perez Llatomayo	43204060	X			X	X			X	X			X		X		X		X	
26	Clinton Fraklin Balvin Alvarez	75176231	X			X	X			X	X			X		X		X		X	
27	Alejandro Javier Ortiz	19943420	X			X	X			X	X			X		X		X		X	

28	Hinostroza Egovial Alvaro	73480274	X			X	X			X	X			X		X		X		X	
29	Betsaida Mondalgo Solano	74637997	X			X	X			X	X			X		X		X		X	
30	Flores Bardalos Juan	70476883	X			X	X			X	X			X		X		X		X	
31	Amilcar David Martinez Vega	19909683	X			X	X			X	X			X		X		X		X	
32	Maria Magdalena Romani Urcon	19909658	X			X	X			X	X			X		X		X		X	
33	Julia Delgadillo	20027677	X			X	X			X	X			X		X		X		X	
34	Ramos de la Cruz Rosario	48858597	X			X	X			X	X			X		X		X		X	
35	Juan Carlos Lazaro Boza	46988231	X			X	X			X	X			X		X		X		X	
36	Angela Lazaro Boza	48332300	X			X	X			X	X			X		X		X		X	
37	Casoli Munguia Cuellar	43345971	X			X	X			X	X			X		X		X		X	

38	Esmeralda Mallqui Huaman	2370826	X			X	X			X	X			X			X	X		X			X
39	Gregorio Percy Yaranga Cano	44915217	X			X	X			X	X			X			X	X		X			X
40	Stefany Silva Mallqui	60631307	X			X	X			X	X			X			X	X		X			X
41	Joel Arroyo Barzola	7305085	X			X	X			X	X			X			X	X		X			X
42	Luna Medina Aydee Goretty	70237735	X			X	X			X	X			X			X	X		X			X
43	Martinez Romani Antony	47766869	X			X	X			X	X			X			X	X		X			X
44	Lelsie Elena Huaman Quispe	72672129	X			X	X			X	X			X			X	X		X			X
45	Betsabe Palpa Caparachin	72079605	X			X	X			X	X			X			X	X		X			X
46	Laureano Castillo Josue	70188705	X			X	X			X	X			X			X	X		X			X
47	Martinez Romani Paola Alexandra	70003738	X			X	X			X	X			X			X	X		X			X

48	Francis Huaman Quispe	72672130	X			X	X			X	X			X				X	X		X			X
49	Medina Garcia Anthonio	44537438	X			X	X			X	X			X				X	X		X			X
50	Nieto Gonzales Cesar Miguel	2000847	X			X	X			X	X			X				X	X		X			X
51	Fabiola Egovial Corzo	71578978	X			X	X			X	X			X				X	X		X			X
52	Jherson Laurente Alvarez	76925030	X			X	X			X	X			X				X	X		X			X
53	Juan Saldaña Rojas	23272160	X			X	X			X	X			X				X	X		X			X
54	Tovar Hilario Julinho	45577598	X			X	X			X	X			X				X	X		X			X
55	Pedro Huaman Meza	45395430	X			X	X			X	X			X				X	X		X			X
56	Jose Quispe Flores	44512652	X			X	X			X	X			X				X	X		X			X
57	Ana Maria Peñaloza Sedano	43908771	X			X	X			X	X			X				X	X		X			X

58	Marian Quincho Yochochi	19917882	X			X	X			X	X			X			X	X			X		X
59	Andrea Palpa Caparachin	72105852	X			X	X			X	X			X			X	X			X		X
60	Talita Ingaruca Huaman	73076148	X			X	X			X	X			X			X	X			X		X
61	Pecos Priscyla Ingaruca	61203543	X			X	X			X	X			X			X	X			X		X
62	Roni Baroni Nieto Velasquez	47688481	X			X	X			X	X			X			X	X			X		X
63	Oswaldo Casavilca Quispe	44900207	X			X	X			X	X			X			X	X			X		X
64	Justiano de la Cruz Salvador	76819936	X			X	X			X	X			X			X	X			X		X
65	Gregorio Silva Reyes	23660378	X			X	X			X	X			X			X	X			X		X
66	Antonio Cruz Vilca	45067808	X			X	X			X	X			X			X	X			X		X
67	Hebert Efrain de la Cruz Gutarra	30295742	X			X	X			X	X			X			X	X			X		X
68	Nilton Cesar Mallqui Alvarado	80026056	X			X	X			X	X			X			X	X			X		X

69	Maycol Joel Pajares	41699800	X			X	X			X	X			X			X	X		X		X
70	Jihn Barreto Aliaga	44505808	X			X	X			X	X			X			X	X		X		X
71	Elu Morocho Sto	43851328	X			X	X			X	X			X			X	X		X		X
72	Elvis Orellona Saenz	41239043	X			X	X			X	X			X			X	X		X		X
73	Jesus Chuco Quispe	73759998	X			X	X			X	X			X			X	X		X		X
74	Francisco Olivar Ramos	10716138	X			X	X			X	X			X			X	X		X		X
75	Edison Condor Araujo	19942631	X			X	X			X	X			X			X	X		X		X
76	Anabel Camargo Nuñez	20111328	X			X	X			X	X			X			X	X		X		X
77	Lucio Palacios Vilca	44079741	X			X	X			X	X			X			X	X		X		X
78	Luis Miguel Campos Mantari	41167794	X			X	X			X	X			X			X	X		X		X
79	Jhon Paul Prudencio Chanco	45876760	X			X	X			X	X			X			X	X		X		X

80	Saul Huaman Rojass	47552075	X			X	X			X	X			X			X	X			X		X
81	Raul Montes Huaycuchi	48360132	X			X	X			X	X			X			X	X			X		X
82	Willyam Rivas Reyes	41471860	X			X	X			X	X			X			X	X			X		X
83	Celso Villaverde Suasnabar	20041190	X			X	X			X	X			X			X	X			X		X
84	Kevin Gilmar Sullca Hinostroza	70882319	X			X	X			X	X			X			X	X			X		X
85	Gaspar Romano Anderson	72423601	X			X	X			X	X			X			X	X			X		X
86	Juan Huaman Ramos	23207744	X			X	X			X	X			X			X	X			X		X
87	Ernan Perez Prado	42544818	X			X	X			X	X			X			X	X			X		X
88	Zoranith Ingaruca Huaman	73076196	X			X	X			X	X			X			X	X			X		X
89	Hebert Efrain de la Cruz Gutarra	80295742	X			X	X			X	X			X			X	X			X		X
90	Cardenas Yaranga Michelle	70293422	X			X	X			X	X			X			X	X			X		X

91	Montes Povar Ima	45538290	X			X	X			X	X			X			X	X			X	X
92	Wilmer Flores Canchanya	74218475	X			X	X			X	X			X			X	X			X	X
93	Marley Hettly Lozano Camposano	41402133	X			X	X			X	X			X			X	X			X	X
94	Hinostroza Egovial Alvaro Fernado	73480274	X			X	X			X	X			X			X	X			X	X
95	Garcia Espinoza Melin	71087422	X			X	X			X	X			X			X	X			X	X
96	Mendoza Anes Lorenzo	73371133	X			X	X			X	X			X			X	X			X	X
97	Hernero Hualpa Paty	44617064	X			X	X			X	X			X			X	X			X	X
98	Juan Saldaña Rojas	23272160	X			X	X			X	X			X			X	X			X	X
99	Leslie Elena Huaman	72672129	X			X	X			X	X			X			X	X			X	X
100	Dayana Collachagua Inga	5766700577	X			X	X			X	X			X			X	X			X	X

Declaración de autoría

Arzapalo Victorio Yudith Nila egresada de la Universidad Peruana Los Andes - UPLA, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, libre y voluntariamente declaro que la responsabilidad del contenido de la presente tesis titulada “LA DISCRECIONALIDAD DE LAS AUTORIDADES LOCALES Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, 2021-2022”Nos corresponde exclusivamente y la propiedad intelectual de la misma pertenece a la Universidad Peruana Los Andes.

Arzapalo Victorio Yudith Nila